

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES ÁREA AUDITORÍA 1

## **INFORME FINAL**

## Municipalidad de Peñalolén

Número de Informe: 76/2011

14 de marzo de 2012





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET REF. DMSAI 16.042/2011 193.403/2011

1.397/2011

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

15. MAR 12 \* 014901

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 76, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de finanzas y concesiones efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.

AOR ORDEN DEL COMPRALOR GENERAL PRISCILA JARA FUENTES

ABYGADO Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN PRESENTE /



## ODIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET REF. DMSAI

16.042/2011 193.403/2011 1.397/2011 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

15 MAR 12 \* 014902

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 76, de 2011, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR CHOEM CHI CONTRALOR GENERAL PRISCILLY, JAPRA FUENTES

Jahr Division (da Municipalidades

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL PEÑALOLÉN PRESENTE



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET REF. DMSAI 16.042/2011 193.403/2011

1.397/2011

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

15. MAR 12 \* 014903

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 76, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de finanzas y concesiones efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.

POR CROEN DEL CONTRALOR GENETIAL PRESCUE A JARA FLUENTES

Jele División de Municipaliciacius

AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN PRESENTE /



#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.042/11 DMSAI N° 1.397/11 REF N° 193.403/11 INFORME FINAL N° 76, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE FINANZAS Y CONCESIONES EN LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

SANTIAGO, 14 MAR 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Peñalolén, relativa a los macroprocesos de finanzas y concesiones.

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria atingente a los macroprocesos de finanzas y concesiones, verificando -en el primer caso- la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como efectuar un análisis financiero y presupuestario de la citada entidad, acorde con lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, para el segundo, el cumplimiento de la normativa pertinente, en especial, lo establecido en los artículos 8°, 65, letra j), y 66 -modificado a través de la ley N° 20.355- de la citada ley N° 18.695, en relación con lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

#### Metodología

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DE LA DIVISION DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
JVR/EDE

# The state of the s

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

#### Universo

La revisión abarcó el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, en el que los ingresos percibidos alcanzaron la suma de \$ 23.943.868.622.-, en tanto los desembolsos ascendieron a \$ 21.913.769.654.-.

#### Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra seleccionada mediante muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó, respecto de los ingresos, una muestra de \$ 437.300.299.-, equivalente al 43% del total de recursos correspondientes a la cuenta contable 115-05, "Transferencias corrientes", que ascendieron a \$ 1.015.751.408.-, así como egresos ascendentes a \$ 2.306.296.316.-, equivalentes al 10,5%, del universo señalado precedentemente.

La información utilizada, comprobantes de egresos, decretos de pago y documentación de respaldo, fue proporcionada por el tesorero municipal, mediante oficio s/n°, de 13 de octubre de 2011, en tanto, la base de datos de los egresos fue puesta a disposición por el departamento de contabilidad y presupuesto, mediante correo electrónico, de 7 de septiembre de 2011.

#### Antecedentes generales

La Municipalidad de Peñalolén es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la misión de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme al artículo 1° de la citada ley N° 18.695. En relación con los servicios traspasados de educación y salud, la municipalidad entregó su administración a la Corporación Municipal de Peñalolén, acorde con lo previsto por el DFL 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior.

Para llevar a cabo sus funciones y atribuciones, la municipalidad dispone de una estructura de organización integrada por las direcciones de finanzas y recursos humanos, de operaciones, de obras municipales, de desarrollo comunitario, de tránsito y transporte público, de deportes, recreación y cultura, de inspección y desarrollo territorial, la dirección delegada municipal San Luis, así como la secretaría municipal, dirección de control, secretaría comunal de planificación, asesoría jurídica y el Juzgado de Policía Local, todo ello de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la ley N° 18.695.

En relación con el examen practicado al macroproceso de finanzas, se debe señalar que se efectuó un análisis de la situación presupuestaria, financiera y contable, acorde con las reglas generales fijadas por el decreto ley N° 1.263, de 1975, y la normativa contable emitida por este Organismo Contralor mediante los oficios N°s. 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, seleccionando ingresos y desembolsos, a fin de verificar la debida imputación presupuestaria, uso de las cuentas contables, emisión de decretos de pago y las autorizaciones de aprobación de los egresos, como también el registro de los ingresos en la cartola bancaria correspondiente.





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

En lo que concierne al examen practicado al macroproceso de concesiones de servicios municipales, este se focalizó en los procedimientos de otorgamiento y adjudicación, prestación del servicio y supervisión técnica, con el objeto de verificar el cumplimiento de aspectos básicos de la normativa legal que rige dicha materia; en especial, lo establecido en los artículos 8° y 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 71.311, de 15 de noviembre de 2011, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ORD. ALC. N° 1400/43, de 2 de diciembre de 2011.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

#### I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, de lo cual se desprende lo siguiente:

1.- La organización de la entidad edilicia se encuentra establecida en el reglamento interno s/n°, de 25 de septiembre de 1992, el cual regula su estructura interna, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades, documento que no representa la situación actual de la entidad; a modo de ejemplo, se puede mencionar el caso de la gerencia de comuna digital, que cuenta con la unidad de informática, en circunstancias que el citado reglamento señala, en su artículo 9°, que la función de administrar los recursos computacionales es de competencia de la secretaría comunal de planificación.

Sobre la materia, la autoridad comunal manifiesta que, dentro del plan de trabajo de la dirección de control interno para el año 2012, se encuentra la redacción de un nuevo reglamento interno. Agrega, que se ha elaborado una propuesta de organigrama actualizado, el que será presentado ante el concejo municipal en una próxima sesión.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, toda vez que la respuesta no adjunta antecedentes que acrediten las medidas adoptadas, como tampoco la propuesta de un nuevo organigrama.

2.- La entidad edilicia carece de un manual de descripción y especificación de cargos por competencias, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo. Cabe anotar que, si bien el contar con este instrumento de gestión no es un imperativo legal, su implantación contribuye al mejoramiento del desempeño funcionario y al cumplimiento de las funciones y atribuciones que la ley fija a las municipalidades.





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

En su respuesta el alcalde señala que existe un proyecto de manual de descripción y especificación de cargos por competencias, el que será revisado durante el año 2012, por la dirección de control interno, para proceder luego a su sanción, adjuntando en formato digital copia de dicho documento.

Al respecto, cabe consignar que la sola enunciación de medidas futuras, no concretadas ni acreditadas, no resulta suficiente para levantar la observación, además, en el CD adjunto no se encontraba grabado el citado documento.

3.- La dirección de control municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, está encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

En este sentido, se verificó que esa dirección realizó una planificación para los años 2010 y 2011. Respecto del período 2010, el plan de trabajo consideró principalmente tres actividades, a saber:

- a) actualización de procedimientos internos;
- b) ejecución de cuatro auditorías en base a la matriz de riesgos, y
- c) capacitar al personal en materias de probidad administrativa.

Sobre el particular, se constató el cumplimiento del aludido plan y de las labores de revisión de los decretos de pago, con el fin de examinar la legalidad de los actos administrativos de la municipalidad. No obstante, se verificó que los resultados de las acciones de seguimiento que efectúa esa unidad de control a las observaciones vertidas en los informes de auditoría, tanto de los trabajos internos como de los emitidos por esta Contraloría General, no se plasman en un informe escrito, toda vez que sólo se prepara una planilla con detalle de las observaciones de mayor relevancia y la verificación de su cumplimiento.

Respecto al año 2011, esa dirección ha desarrollado programas de fiscalización relacionados con permisos de circulación, proceso de capacitación en la Corporación Municipal de Peñalolén, programa de archivo proceso doc flow, entre otros, sin haber realizado auditorías referidas a los macroprocesos de finanzas y concesiones.

El edil en su respuesta señala que, a partir del año 2012, la dirección de control interno incorporará la elaboración de informes de seguimiento de auditorías, incluyendo, además, la revisión de los macroprocesos de finanzas y concesiones, ya citados.

De acuerdo con lo expuesto, se levanta la observación, en el entendido que se dará cumplimiento a la medida informada, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

4.- En relación a las atribuciones contempladas en el artículo 63, de la citada ley N° 18.695, se debe mencionar que mediante decreto alcaldicio N° 1300/230, de 5 de enero de 2004, se delegaron algunas atribuciones del alcalde en los siguientes funcionarios: administrador





### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

municipal, secretario municipal, y directores de administración y finanzas, control, tránsito y transporte público, jurídico, secretario comunal de planificación y coordinación, de obras municipales, de desarrollo comunitario, de inspección y desarrollo territorial, y el jefe de recursos humanos, cuyo detalle se señala en anexo N° 1.

En relación al componente sistemas de la Municipalidad información, de Peñalolén, mediante decreto N° 2400/254, de 7 de octubre de 2010, autorizó la contratación de servicios de la empresa Cas-Chile S.A., denominado "Mantención directa de sistema de software utilizados en diferentes unidades municipales", en forma directa, invocando lo establecido en el artículo 10°, N° 7, letra e), del reglamento de la ley N° 19.886, que establece que la contratación directa pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias. patentes y otros, contratación realizada fuera del sistema de información mercado público, infringiendo lo dispuesto en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo artículo 54 prescribe que las entidades deberán desarrollar sus procesos de compras a través del sistema de información, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con dichos procesos.

A mayor abundamiento, lo anterior infringe lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N° 18.695, según el cual, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustarán a la citada ley N° 19.886, y sus reglamentos.

Asimismo, se debe observar que los artículos 18 y siguientes de la referida ley N° 19.886, establecen la obligatoriedad del uso del sistema de información allí consagrado para efectuar todos los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, salvo las excepciones que contempla el artículo 53 del mencionado reglamento, y los casos de licitaciones en soporte papel a que alude el artículo 62 del mismo; normativa que no fue observada por el municipio.

En lo referente al fundamento invocado por esa municipalidad para efectuar la contratación directa, esto es, el artículo 10°, N° 7, letra e) del reglamento de la ley N° 19.886, se debe precisar que no basta la simple referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que fundamente la contratación directa, como se hizo en la especie, sino que, por su carácter excepcional, se requiere una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia (aplica criterio contenido en dictamen N° 69.868, de 2010).

Por el servicio contratado, la municipalidad se obliga a pagar mensualmente 65 UF, más IVA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, en tanto, de acuerdo a la cláusula sexta, la duración del servicio es por 12 meses, a contar de la fecha de suscripción del contrato, esto es, desde el 7 de octubre de 2010.

\*

Para el fiel cumplimiento de la ejecución de los servicios, la empresa citada hizo entrega de la boleta de garantía no endosable N° 375062-5, del Banco de Chile, por un valor de UF 46,41, con vencimiento al 31 de enero de 2012, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, documento que se encuentra en custodia en el departamento de tesorería municipal.



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

-6-

Al respecto, la autoridad edilicia adjunta a su respuesta el memorándum N° 103, de 1 de diciembre de 2011, de la dirección de control interno, mediante el cual instruye a las distintas unidades municipales sobre la obligación de que toda contratación superior a 3 UTM se efectúe a través del Sistema de Información Mercado Público, incluso tratándose de contrataciones directas, y que toda causal de excepción para efectos de contratación directa, no sólo debe expresarse sino que, además, debe acreditarse la razón invocada.

Atendido lo indicado, y considerando que la situación observada se encuentra en vías de regularización, se estima pertinente salvar lo objetado, en el entendido que esa entidad edilicia dará cumplimiento a lo señalado, lo cual será verificado en futuras visitas a la entidad.

#### II.- MACROPROCESO DE FINANZAS

Cabe hacer presente que las municipalidades se encuentran sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, y a la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que consignan preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En ese ámbito, la Municipalidad de Peñalolén, en el año 2010 y primer semestre del 2011, ha presentado una ejecución presupuestaria equilibrada, toda vez que los ingresos efectivamente percibidos excedieron las obligaciones devengadas en dicho período.

De lo expuesto da cuenta del siguiente

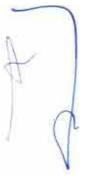
## análisis:

- 1.- Situación presupuestaria.
- 1.1.- Al 31 de diciembre de 2010.

Al término del ejercicio 2010, los ingresos percibidos totalizaron \$ 20.595.512.102.-, equivalentes a un 88,1% del presupuesto vigente para dicho año. Al mismo tiempo, las obligaciones pagadas totalizaron \$ 20.161.740.803.-, que significan el 86,2% de la estimación de gastos presupuestados de ese año.

Efectuada la comparación de los ingresos percibidos y las obligaciones pagadas en el período 2010, se determinó que los ingresos superaron a los gastos en \$ 433.771.299.-. El detalle es el siguiente:

Concepto	Presupuesto vigente año 2010 \$	Ejecución \$
Ingresos	23.373.954.312	20.595.512.102
Gastos	23.373.954.312	20.161.740.803
Superávit	-	433.771.299





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

### 1.2.- Al 30 de junio de 2011.

Al término del primer semestre de 2011, los ingresos percibidos totalizaron \$ 13.716.200.652.-, equivalentes a un 58,4% del presupuesto vigente para dicho año. Al mismo tiempo, las obligaciones devengadas fueron de \$ 12.556.952.530.-, lo que representa el 53,5% de la estimación de gastos presupuestarios de ese período. El detalle es el siguiente:

Concepto	Presupuesto \$	Ejecución \$
Ingresos	23.492.693.983	13.716.200.652
Gastos devengados	23.492.693.983	12.556,952.530
Superávit	(-	1.159.248.122

Sobre el particular, cabe precisar que, de acuerdo con la información registrada en la base de egresos y en el balance presupuestario de gastos, al 30 de junio de 2011, se determinó una diferencia en los desembolsos de \$ 1.309.311.173.-, la que no fue aclarada al término de la visita, cuyo detalle es el siguiente:

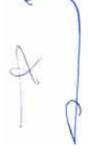
Detalle	Monto \$
Base de egresos	13.422.938.526
Balance presupuestario de gastos al 30 de junio 2011	12.113.627.353
Diferencia	1.309.311.173

El edil señala en su respuesta que la diferencia detectada se presenta por una duplicidad que afecta a la base de egresos, ya que ésta considera dos veces los montos pagados por concepto de obligaciones previsionales e impositivas, error que será corregido por la empresa Cas Chile S.A.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, por cuanto esa autoridad no adjuntó a su respuesta antecedentes que acrediten haber requerido a la citada empresa cambios al sistema computacional, a fin de corregir el error detectado.

Efectuada una comparación entre el total de los cheques emitidos, según el libro banco de la cuenta corriente N° 19001614, del banco BCI, "Fondos Municipales", con el total pagado registrado en el balance presupuestario de gastos, al 30 de junio de 2011, se observó una diferencia ascendente a \$ 632.263.270.-, que tampoco fue explicada al término de la auditoría. El detalle es el siguiente:

Detalle	Monto \$
Cheques emitidos según libro banco a junio 2011	12.745.890.623
Balance presupuestario de gastos al 30 de junio 2011	12.113.627.353
Diferencia	632.263.270



La autoridad edilicia manifiesta en su oficio de respuesta, que la referida diferencia se explica al disminuir del total de cheques emitidos según libro banco al 30 de junio de 2011, ascendente a \$ 12.745.890.623.-, la suma correspondiente a 16 cheques nulos por \$ 34.766.386.-, determinándose un nuevo total depurado de \$ 12.711.124.237.-, cifra que se encuentra conformada de





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

## acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto \$
Traspaso de cuenta corriente municipal a fondos de terceros.	93.971.919
Depósitos a plazo no ingresados.	500.000.000
Anticipos a terceros.	14.977.360
Gastos de cuenta corriente municipal.	12.054.307.095
Pagos provisionales del año anterior.	47.867.863
Total	12.711.124.237

Sobre el particular, si bien corresponde deducir del total del saldo del libro banco del mes de junio de 2011, los cheques nulos del período bajo examen, esa entidad comunal no aclara la diferencia entre el nuevo saldo de \$ 12.711.124.237.-, y el monto que arroja el balance presupuestario de gastos a esa misma fecha, esto es \$ 12.113.627.353.-, lo cual determina una nueva diferencia de \$ 597.496.884.-, por lo tanto, se mantiene la observación, pero ajustada al último monto citado.

#### 2.- Análisis financiero.

#### 2.1.- Al 31 de diciembre de 2010.

El análisis financiero, sustentado en base a las cifras del balance de comprobación y saldos del año 2010, advirtió que la Municipalidad de Peñalolén presentaba un superávit de caja de \$ 379.924.051.-, toda vez que los recursos financieros disponibles fueron mayores a las obligaciones. El detalle es el siguiente:

Detalle de los conceptos	Monto \$
Total deuda exigible.	0
Disponibilidad financiera	379.924.051
Superávit de caja	379.924.051

#### 2.2.- Al 30 de junio de 2011.

De acuerdo al balance de comprobación y de saldos del primer semestre de 2011, proporcionado por esa entidad edilicia, se comprobó la existencia de un superávit de caja de \$ 500.012.215.-, derivado de que las disponibilidades financieras fueron mayores al total de la deuda exigible y a las obligaciones pendientes de pago. El detalle es el siguiente:

Conceptos	Monto \$
Disponibilidad en moneda nacional	1.597.376.194
(-) Total decretos devengados y no pagados	553.485.803
(-) Obligaciones no devengadas	543.878.176
(=) Superávit de caja	500.012.215

X

Atendido los excedentes estacionales de caja presentados al 30 de junio de 2011, el municipio invirtió recursos en depósitos a plazo en el mercado de capitales, por un total de \$ 500.000.000.-.



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

En efecto, mediante acta N° 47, de 16 de junio de 2011, el administrador municipal, en su calidad de presidente del comité técnico administrativo de ese municipio, autorizó la referida inversión sobre la base de cinco cotizaciones informadas por el director de administración y finanzas, aprobándose la oferta del Banco de Crédito e Inversiones, oficina Consistorial, para tomar un depósito a plazo a 35 días con una tasa preferencial del 0,56%.

La revisión efectuada permitió constatar que a la fecha de la auditoría, el monto invertido se encontraba vigente, sin haberse efectuado rescates ni recuperación de ganancias.

Al respecto, se puede señalar que el municipio se ajustó a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, mediante el oficio N° 743, del 9 de junio de 2010, que autorizó a dos municipalidades, incluida la de Peñalolén, para invertir en el mercado de capitales, ciñéndose a lo establecido en el oficio circular N° 35, de 2006, del mismo Ministerio, que actualiza normas sobre participación de los servicios e instituciones del sector público en el mercado de capitales.

Sobre la materia, es preciso indicar que los municipios están obligados a informar trimestralmente de las inversiones realizadas a la Dirección de Presupuestos, según lo establece el punto 3 del citado oficio y 6 de la circular mencionada.

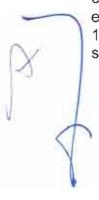
En su respuesta, la autoridad comunal adjunta una copia del "Formato de reporte de las inversiones financieras", mediante el cual informó a la Dirección de Presupuestos las inversiones realizadas en el mercado de capitales por esa entidad comunal, al 30 de junio de 2011, lo cual se concretó a través del correo electrónico de 16 de agosto de 2011.

De acuerdo a los nuevos antecedentes proporcionados por esa autoridad, corresponde levantar lo observado, en atención a que ese municipio ha dado cumplimiento a lo establecido en el ya citado oficio circular N° 35, de 2006.

#### 2.3.- Cuentas corrientes.

El municipio informó la existencia de 28 cuentas corrientes, que mantiene en el Banco de Crédito e Inversiones, las que se encuentran autorizadas por esta Contraloría General, mediante oficio N° 62.638, de 4 de octubre de 2011 y cuyos giradores cuentan con las respectivas pólizas de fidelidad funcionaria registradas en esta Entidad de Control, el detalle consta en anexo N° 2.

Al respecto, corresponde señalar que del total de cuentas corrientes informadas, 13 de ellas no se controlan a través de las cuentas de mayor del sistema contable. Asimismo, se verificó que ellas no han sido conciliadas al 30 de junio de 2011, fecha de corte de la auditoría, lo que transgrede lo establecido en el punto 2, sobre aspectos contables, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General. El detalle del saldo de las cuentas corrientes es el siguiente:





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

Cuentas corrientes N°	Denominación	Saldo al 30/06/2011 \$
19001649	Derco	132.288.601
19004991	Transbank	127.217.289
19005008	Convenio Banco BCI	3.903.823
35405651	Alimentación	20.000
35400862	Internet Convenio	0
35404337	Fondos capacitación OTEC	0
35404345	Internet TESGRAL	4.259.807
35404353	Internet Cas Chile	10.580.694
32319584	Mis Cuentas Internet	0
84061197	Falabella	114.426
84064030	Paris – Jumbo	484.878
84064021	Hyundai	0
84064048	Kovacs	39.983
	Total	278.909.501

Sobre esta materia, la autoridad edilicia en su respuesta, en resumen, hace una descripción de las cuentas corrientes señaladas precedentemente, indicando para cada una de ellas el objeto por el cual fueron abiertas. Sin embargo, no se pronuncia respecto a la falta de registros contables de las 13 cuentas corrientes, por lo que procede mantener la observación.

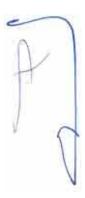
En cuanto a lo informado por el alcalde, cabe reiterar que, de acuerdo con lo establecido en la circular N° 11.629, de 1982 de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias por parte del municipio, los que tienen la obligación de llevar claramente registrados los recursos de la gestión municipal, con el objeto de tener un mejor ordenamiento y control de los recursos disponibles, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino de los ingresos municipales por parte de esta Entidad de Control, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 10.336.

Por otra parte, del análisis efectuado a los registros contables se pudo comprobar que dos cuentas del mayor se relacionan con una misma cuenta corriente bancaria. En efecto, las cuentas 111-03-08 y 111-03-03, denominadas "Bid 223 IC-CH" y "Cta. Cte. municipal", respectivamente, se vinculan con la cuenta corriente N° 19001614, del BCI, autorizada con el nombre "Municipalidad de Peñalolén Fondos Municipales".

En su respuesta, el alcalde señala que para corregir el error, se realizó el traspaso contable pertinente, lo que permite regularizar la duplicidad.

No obstante, no se adjuntó el comprobante contable que acredite la regularización de la duplicidad de las cuentas de mayor, por consiguiente se mantiene la observación formulada.

Asimismo, se determinó que la cuenta corriente del BCI N° 32319606, es utilizada por el municipio para controlar la recepción y pagos de los fondos relacionados con la Corporación Municipal de Peñalolén, sin embargo, en el oficio N° 62.638, ya citado, se autoriza la cuenta con la denominación "Municipalidad de Peñalolén-INALCO N° 91".





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

Lo anterior, infringe lo señalado en la circular N° 11.629, que imparte instrucciones sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias por parte de los municipios, en la cual se señala que es de toda conveniencia la habilitación de cuentas corrientes separadas para cada una de las denominaciones ya citadas.

La autoridad comunal informa en su respuesta que, mediante oficio ORD. ALC. N° 1.800/704, de 18 de octubre de 2011, remitió a esta Entidad de Control los datos actualizados de las cuentas corrientes que mantiene el municipio, así como de los nuevos giradores, incluyendo el cambio de la cuenta N° 32319606, la que pasó a denominarse "Municipalidad de Peñalolén – CORMUP".

Las verificaciones practicadas permitieron comprobar que, mediante oficio N° 70.878, de 11 de noviembre de 2011, de esta Contraloría General, se autorizó a los funcionarios Solange González Reyes y José Araya Rojas, para girar en las cuentas corrientes que mantiene esa entidad comunal, incluyéndose, además, las cuentas corrientes actualizadas, lo que fue informado al Banco de Crédito e Inversiones, sucursal El Golf, por lo que corresponde levantar lo observado inicialmente.

#### 2.4.- Conciliaciones bancarias.

El examen practicado permitió verificar que del total de cuentas corrientes autorizadas, sólo 15 de ellas habían sido conciliadas a junio de 2011, encontrándose 8 de ellas conciliadas considerando el saldo en libro banco y en cartola bancaria, advirtiéndose que los montos registrados en el libro banco, difieren del saldo de la cuenta contable de cada una, lo que no fue aclarado al término de la visita. El detalle es el siguiente:

Código cuenta contable	Cta. Cte. bancaria N°	Saldo libro banco \$	Saldo cartola bancaria \$	Saldo libro mayor \$
111-03-03-000	19001614	777.223.839	1.433.868.745	1.015.128.794
111-03-04-000	19001631	141.951.914	208.539.355	276.509.683
111-03-05-000	32317000	19.996.699	20.566.451	22.950,808
111-03-09-000	32312156	19.158.241	19.158.241	13.608.577
111-03-11-000	32319614	33.762	12.990	13.745
111-03-12-000	35404108	50.607.079	51.497.409	29.484.902
111-03-13-000	35404361	(6.524.611)	4.758.792	628.853
111-03-15-000	32319606	40.314.040	40.314.040	24.093.031

En este contexto, es preciso señalar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

El alcalde en su respuesta señala que el departamento de tesorería municipal, se encuentra realizando una revisión de las diferencias detectadas entre el saldo del libro banco y el contable.





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

La situación advertida debe ser mantenida hasta que esa entidad informe el resultado del análisis de las diferencias informadas y efectúe los ajustes contables que procedan.

Además, se observó que las conciliaciones bancarias son confeccionadas por personal de la tesorería municipal, vulnerando de esa forma lo instruido por este Organismo Fiscalizador, mediante el citado oficio N° 11.629, de 1982, que señala en su punto 3, letra e), que las conciliaciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

La situación observada contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional.

Sobre este punto, el edil en su respuesta señala que dicha función se reasignó al departamento de contabilidad y presupuesto, designándose a la funcionaria Clara Calderón Pinto, profesional grado 8°, para lo cual ya se han requerido las capacitaciones pertinentes a la empresa Cas Chile S.A., y que se habilitará el módulo de conciliaciones en el citado departamento.

Atendido a que la autoridad edilicia no acompaña en su respuesta los antecedentes que respaldan los requerimientos formulados a la empresa Cas Chile S.A., como tampoco acredita la encomendación de la labor anotada a la citada funcionaria, se mantiene la observación en análisis.

#### 2.5.- Cheques girados y no cobrados.

La auditoría practicada permitió advertir que las cuentas corrientes correspondientes a "Fondos Municipales", "Fondos de Terceros", "SENAME", "Plan comunal de Seguridad" y "MIDEPLAN", presentaban al 30 de junio de 2011, cheques girados y no cobrados por un total de \$ 802.042.167.-, de los cuales a la fecha de la auditoría se encuentran caducados un total de \$ 314.033.852.-, que no habían sido regularizados. El desglose es el siguiente y el detalle consta en los anexos N°s. 3, 4, 5, 6 y 7.

Cuenta Corriente N°	Nombre	Cheques girados y no cobrados \$	Cheques caducados \$
19001614	Fondos Municipales	691.530.111	231.286.976
19001631	Fondos de Terceros	97.453.571	79.779.775
32317000	SENAME	569.752	493.850
35404108	Plan comunal de Seguridad	1.205.330	1.205.330
35404361	MIDEPLAN	11.283.403	1.267.921
Total		802.042.167	314.033.852

En relación con la materia, se debe hacer presente que la normativa contable emitida por esta Contraloría General, contenida en el oficio N° 60.820, de 2005, ha manifestado que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales, deben contabilizarse en la cuenta documentos caducados, reconociéndose el incremento de las disponibilidades.

En el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques

A





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

En su respuesta, el alcalde indica que se está analizando caso a caso, con el fin de depurar el listado de cheques pendientes de cobro, sin perjuicio de que el departamento de tesorería municipal remitirá, diariamente, al departamento de contabilidad un listado de los cheques vencidos para su registro contable, sin embargo, no aporta los antecedentes que acrediten las medidas adoptadas, por lo tanto, procede mantener la observación.

#### 3.- Análisis contable.

#### 3.1.- Contabilización de las operaciones.

En el examen efectuado a los registros de las operaciones contabilizadas por el municipio, se comprobó que éstas, generalmente, se ajustan a la normativa contable contenida en los oficios circulares de este Organismo Fiscalizador N°s. 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, con excepción de las situaciones que a continuación se analizan.

## 3.2.- Recursos pendientes de rendición, años 2000–2008.

Del análisis del saldo de la cuenta 121-06-01 denominada "Deudores por transferencias corrientes al sector privado", ascendente a \$ 1.135.764.490.-, al 30 de junio de 2011, se determinó que la subcuenta 121-06-01-001 "Deudores de años anteriores", mantiene recursos pendientes de rendición, por concepto de subvención y fondos concursables, entre los años 2000 a 2008, por un monto de \$ 324.960.526.-.

Al respecto, el departamento de contabilidad y presupuesto informó, vía correo electrónico, que los fondos sin rendir ascienden a \$ 65.785.252.-, presentándose una diferencia ascendente a \$ 259.175.274.-, cifra que no fue aclarada al término de la visita. El detalle es el siguiente y el desglose consta en anexo N° 8.

Saldos pen	dientes de rendición al 30	0/06/2011, según análisis de	cuentas
Años	Subvenciones \$	Fondos concursables \$	Total \$
2000	1.864.800	0	1.864.800
2001	2.250.000	0	2.250.000
2002	3.100.000	0	3.100.000
2004	3.605.000	0	3.605.000
2005	1.139.442	0	1.139.442
2006	2.290.000	3.861.668	6.151.668
2007	579.485	10.465.409	11.044.894
2008	0	36.629.448	36.629.448
Total	14.828.727	50.956.525	65.785.252

\*

Sobre el particular, cabe hacer presente lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, sobre transferencias al sector privado que dispone en su punto 5.3, que las unidades



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 14 -

operativas otorgantes serán responsables, entre otras aspectos, de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, así como de efectuar su revisión, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Además, el punto 5.4 de la citada resolución indica que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos". A su vez, el punto 8, señala que "La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975".

Sobre lo observado, el alcalde en su respuesta señala que esa entidad comunal no mantiene información analítica de los fondos por rendir, por la suma de \$ 259.175.274.-, correspondiente a los ejercicios anteriores al año 2000, por cuanto ella no se encuentra disponible en los actuales sistemas computacionales, ya que los datos eran administrados por la empresa de servicios informáticos Sercom.

Seguidamente, informa que la dirección de control interno ha elaborado un plan de trabajo para aclarar los fondos sin rendir, así como efectuar la recuperación de la información anterior al año 2000, el que comprende varias etapas, a saber:

- Contrastar la información referida a los recursos pendientes de rendición existente en el departamento de contabilidad con la registrada en la dirección de control.
- Depurar el listado de recursos pendientes de rendición, informando al departamento de contabilidad.
- Elaboración de un listado de organizaciones con fondos pendientes de rendición para registro, con el objeto de no otorgar nuevos fondos.
- Citar a las organizaciones que registran rendiciones pendientes para informarles sobre la situación y notificarlos del plazo para rendir o reintegrar los fondos otorgados.
- Vencido el plazo otorgado, si persisten rendiciones pendientes, se remitirán los antecedentes a la dirección jurídica para dar inicio a las acciones legales pertinentes.

En razón del plan de trabajo dispuesto, es posible dar por superada la observación, en el entendido que se agotarán las acciones tendientes a aclarar los recursos que se encuentran sin rendir, por la suma de \$ 324.960.526.-, cuya efectividad será validada en futuras visitas de fiscalización.

#### 3.3.- Informes contables remitidos a Contraloría General.

Sobre la materia, a la fecha de la auditoría, el municipio había remitido a este Organismo Contralor los informes contables y presupuestarios hasta el mes de septiembre de 2011, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas a través del oficio circular N° 79.816, de 2010, de esta Contraloría General, mediante el cual puso en conocimiento de las municipalidades





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 15 -

las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuesto.

3.4.- Saldo contable por inversión financiera.

El análisis efectuado a la cuenta contable 111-03-01-001, denominada "Fondos Mutuos Conveniencia Alfa", determinó que ésta, al 30 de junio de 2011, mantiene un saldo ascendente a \$ 2.054.397.-, correspondiente a ganancias obtenidas por la inversión efectuada en fondos mutuos por esa entidad comunal, con anterioridad al año 2007, monto que no fue aclarado al término de la visita.

Sobre el particular, requeridos mayores antecedentes al tesorero municipal y a la jefa del departamento de contabilidad y presupuesto, ellos informaron, vía correo electrónico, el 2 de noviembre de 2011, que no existen antecedentes que acrediten la existencia de esta inversión financiera.

El alcalde en su respuesta adjunta comprobantes de ingreso N°s. 51.254, de 25 de enero, y 51.075, de 10 de marzo, ambos del año 2005, los cuales dan cuenta del rescate de inversiones por fondos mutuos, por la suma total de \$ 203.908.442.-. El desglose es el siguiente:

Fecha	Comprobante de ingreso N°	Monto \$
25/01/2005	51.254	100.475.077
10/03/2005	51.075	103.433.365
	Total	203.908.442

Sobre el particular, el edil manifiesta que mediante los señalados comprobantes se realizaron los rescates de fondos mutuos, mientras que el monto de \$ 2.054.397.-, se registró en la cuenta contable 111-03-01-001, que corresponde a parte del capital invertido, por el cambio del plan de cuentas, registrándose erróneamente como renta de inversión.

Lo informado por la autoridad no permite salvar la observación expresada, por cuanto no adjunta antecedentes sobre la medida tendiente a regularizar lo observado.

- 4.- Sobre análisis de movimientos fondos.
- 4.1.- Errores de imputación.
- a) Desembolso por concepto de 300 almuerzos.

Mediante comprobante de egreso N° 315, de 3 de febrero de 2011, la Municipalidad de Peñalolén pagó la suma de \$ 1.178.100.-, a la proveedora Susana Karina Berríos Sánchez, por concepto de 300 almuerzos con atención en terreno, de conformidad con la orden de compra N° 2403-706-SE10, imputándose dicho gasto al ítem 22-01-001, "Alimentos y Bebidas", del clasificador presupuestario aprobado por decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, del análisis de los antecedentes proporcionados por la gerencia de comunidad y familia, se pudo determinar que el aludido desembolso permitió financiar el almuerzo de personas que asistieron a 8 reuniones con el alcalde en calidad de dirigentes de las organizaciones comunitarias de la comuna, las que se realizaron entre el 29 de julio y el 13 de octubre de 2010, en



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

las sedes de las unidades sociales, según lo informado por los funcionarios de la unidad de técnica de gestión comunitaria perteneciente a la citada gerencia.

Lo anterior, contraviene el clasificador presupuestario, atendido a que el concepto de alimentos y bebidas se circunscribe a la alimentación de funcionarios y otras personas que tienen derecho de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes, requisito que no se cumple en la especie, debiendo imputarse en la cuenta 22-08-011, "Servicio de producción y desarrollo de eventos".

## b) Gastos de representación, protocolo y ceremonial.

De la revisión efectuada a las partidas que conforman el saldo, al 30 de junio de 2011, de la cuenta 22-12-003, denominada "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", ascendente a \$ 15.613.603.-, se verificó que se imputaron gastos que contravienen lo establecido en el clasificador presupuestario de ingresos y gastos, contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

Comprobante de Egreso N°	Fecha	Monto \$	Detalle	
23	07/01/11	1.675.200	Paga viáticos a cinco concejales por capacitación en la ciudad de Arica, Pucón y Viña del Mar.	
24	07/01/11	200.000	Pago a la Asociación Chilena de Municipalidades por inscripción en evento "XXXVI Escuela de Capacitación, Verano 2011"	
25	07/01/11	100.000	Pago a la Asociación Chilena de Municipalidades por inscripción en evento "XXXVI Escuela de Capacitación, Verano 2011"	
26	07/01/11	200.000	Pago a la Asociación Chilena de Municipalidades por inscripción en evento "XXXVI Escuela de Capacitación, Verano 2011"	
262	01/02/11	737.467	Pago gastos de pasajes de concejales.	
286	02/02/11	79.968	Cóctel ceremonia de entrega de cheques a jubilados	
333	03/02/11	1.647.078	Compra de 137 juguetes para regalos de navidad.	
1.330	21/04/11	1.345.162	Paga viáticos de concejales por participación en seminario en la ciudad de Pucón.	
1.625	09/05/11	190.260	Compra de pasajes aéreos a la Agencia de Viajes Forum Ltda.	
1.846	24/05/11	475.054	Viáticos de concejales a la ciudad de Viña de	
1.919	30/05/11	196.181	Compra de pasajes péreos a la ciudad de	
2.246	23/06/11	1.190.000	Pago inscripción en seminario denominado "X Congreso Nacional de Municipalidades"	

Sobre la materia, la autoridad comunal manifiesta que los errores de imputación serán corregidos a través de los comprobantes de traspaso contable, una vez que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias que permitan realizar estos ajustes contables, a más tardar el 31 de

A V



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

diciembre de 2011, no obstante lo cual, la dirección de control, mediante memorándum N° 104, de 1 de diciembre de 2011, instruyó a todas las unidades municipales, en qué casos procede la imputación al ítem alimentos y bebidas.

Lo informado por la autoridad, permite salvar las observaciones expresadas en las letras a) y b), sin perjuicio de que las regularizaciones efectuadas por el municipio serán validas en futuras fiscalizaciones.

#### 4.2.- Falta de firmas de autorización en comprobante de egreso.

De la revisión efectuada a los egresos, se constató que el decreto de pago N° 966, de 21 de febrero de 2011, por \$ 5.798.786.-, no consigna las firmas del administrador municipal ni del secretario municipal, no obstante que el decreto alcaldicio sobre delegación de facultades, al que ya se ha hecho referencia, señala que corresponde al administrador municipal suscribir los decretos de pago, por un monto igual o superior a \$ 1.000.000.-

En relación con lo anterior, cabe precisar que la letra e) del artículo 98, de la ley N° 10.336, señala que en el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente, que el gasto haya sido autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

El alcalde corrobora lo observado, señalando que la situación observada fue corregida, y que la dirección de control instruirá al departamento de tesorería para que sea más riguroso en el control de los pagos, debiendo verificar la existencia de todas las firmas que debe consignar el respectivo decreto de pago.

Analizada la respuesta de la autoridad comunal, no es posible levantar la observación formulada, puesto que no adjunta antecedentes de respaldo que permitan acreditar la regularización del hecho observado.

#### III.- MACROPROCESO DE CONCESIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES

El examen fue desarrollado sobre la base de la información proporcionada por los directores de administración y finanzas, jurídica y de operaciones, comprendiendo, principalmente, el análisis y validación de los procedimientos aplicados por las citadas direcciones y el departamento de aseo y ornato para el macroproceso de concesiones, orientados esencialmente a los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

La unidad encargada de los procesos de licitación, en lo que se refiere al otorgamiento de concesiones, es la secretaría comunal de planificación, SECPLA, con apoyo de la secretaría municipal y las citadas direcciones de administración y finanzas y jurídica, y en este caso, de la dirección de operaciones, quienes han formado parte de las comisiones evaluadoras en cada una de las licitaciones.

Sobre la materia, se comprobó que esa municipalidad mantiene 4 concesiones de servicios municipales, otorgadas al 30 de junio de 2011, respecto de los cuales en el período en revisión se pagó la suma de \$ 2.487.590.752.-, según se detalla a continuación:

7



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

Servicios	Decreto de adjudicación	Empresa adjudicada	Monto del gasto en el período examinado \$
Mantención y mejoramiento de parques, jardines y otros espacios públicos en cinco sectores, y servicio de construcción y equipamiento urbano de espacios públicos.	N° 1500/5170	Hidrosym Ltda.	723.753.989
Mantención y mejoramiento de parques, jardines y otros espacios públicos en cinco sectores, y servicio de construcción y equipamiento urbano de espacios públicos.	V. T. O'C. C. C	Pehuén Ltda. Ferreccio Ltda.	439.340.206
Concesión de servicios referentes a recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte a relleno sanitario o estaciones de transferencia.	N° 1500/5147 de 18/10/2006	Ecosider S.A.	1.034.553.057
Concesión de servicios de recolección de residuos de ferias y persas de la comuna y su transporte a relleno sanitario o estación de transferencia.	N° 1500/8484 de 04/12/2008	Ecosider S.A.	289.943.500
		Total	2.487.590.752

Sobre el particular, cabe hacer presente que esa entidad comunal no emitió los decretos alcaldicios que aprobaron los contratos de concesión, en atención a que estimó que el acto administrativo que sancionó la adjudicación de la propuesta era suficiente para ordenar la celebración del contrato respectivo, de acuerdo a lo manifestado por el director jurídico, mediante certificado s/n°, de 26 de octubre de 2011.

Cabe señalar, que en virtud del principio de la formalidad de los actos, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 31.870 de 2010 y 10.449 de 2011, de esta Contraloría General).

La autoridad comunal en su respuesta, señala que se procedió a regularizar la situación planteada, mediante la emisión de los decretos alcaldicios que aprueban los contratos señalados en el cuadro precedente, según se detalla a continuación:





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

Servicios	Decreto que ratifica la aprobación del contrato	Empresa Adjudicada
Mantención y mejoramiento de parques, jardines y otros espacios públicos en cinco sectores, y servicio de construcción y equipamiento urbano de espacios públicos.	N° 1.500/6.429, de 30 de	Hidrosym Ltda.
Mantención y mejoramiento de parques, jardines y otros espacios públicos en cinco sectores, y servicio de construcción y equipamiento urbano de espacios públicos.		Pehuén Ltda. Ferreccio Ltda.
Concesión de servicios referentes a recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte a relleno sanitario o estaciones de transferencia.	'	Ecosider S.A.
Concesión de servicios de recolección de residuos de ferias y persas de la comuna y su transporte a relleno sanitario o estación de transferencia.		Ecosider S.A.

En mérito de lo expuesto y los antecedentes proporcionados, se da por superada la observación formulada.

Por otra parte, el municipio además de los casos mencionados en el cuadro anterior, informó como servicios concesionados, la mantención, provisión e instalación de semáforos, mantención e instalación de señales de tránsito, mantención de alumbrado público, y obras menores de infraestructura comunal, referidas a la construcción y equipamiento urbano de espacios públicos, según consta en memorándum N° 5, de 7 de septiembre de 2011, emitido por el director jurídico.

Al respecto, cabe señalar que en tales casos, lo que se contrata es el mantenimiento de las instalaciones y su suministro, lo cual involucra el pago de dinero por parte del municipio al contratista por un período determinado, a cambio del cumplimiento de la obligación correspondiente, en términos que permitan cumplir adecuadamente la función municipal en los bienes nacionales de uso público, constituyendo, por ende, un contrato de prestación de servicios, a título oneroso y no una concesión (aplica criterio contenido en dictamen N° 60.989, de 2004).

De este modo, la contratación de estos servicios se encuentra íntegramente regida por la ley N° 19.886 y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a diferencia de lo que ocurre con las concesiones de servicios municipales, a las que esta se les aplica con las excepciones que señala la ley N° 20.355, desde la vigencia de la misma, esto es, el 25 de junio de 2009, y, antes de esa fecha, como es el caso de las concesiones informadas en el cuadro de la página precedente, únicamente por la ley N° 18.695.

El examen comprendió una muestra selectiva de \$ 1.034.553.057.-, equivalente al 41,6% del total de desembolsos señalados,



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 20 -

relativos a la concesión de servicios municipales de recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte a relleno sanitario o estaciones de transferencia, adjudicada a la empresa Ecosider S.A.

De la revisión efectuada al contrato antes señalado, se determinó lo siguiente:

Mediante decreto alcaldicio N° 1.200/2.834, de 16 de junio de 2006, la Municipalidad de Peñalolén, aprobó las bases administrativas y llamó a licitación pública, ID 2403-573-LP06, para la "Concesión de servicios referentes a residuos sólidos domiciliarios, de ferias y desechos públicos, aseo y limpieza de espacios públicos en la comuna de Peñalolén", que en la parte que corresponde a la recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte a relleno sanitario o estaciones de transferencia, fue adjudicada a la empresa Ecosider S.A., mediante decreto alcaldicio N° 1.500/5.147, de 18 de octubre de 2006, siendo aprobado por el concejo municipal, en sesión extraordinaria N° 21, de 12 de octubre de 2006.

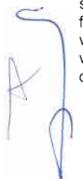
El contrato de concesión fue suscrito con fecha 1 de diciembre de 2006, estableciéndose, entre otros aspectos, que dicha convención se regirá por todo lo señalado en éste, las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y consultas y aclaraciones de la propuesta. Asimismo, se estableció en su cláusula sexta, que la vigencia de la concesión sería de 5 años a partir del 2 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse hasta por un plazo de seis meses, por necesidades del municipio.

Como se dijera, solicitado el decreto alcaldicio que aprobó dicho contrato, éste no fue proporcionado, argumentándose que sería innecesario.

En todo caso, por decreto alcaldicio N° 1.500/6.427, de 2011, se ratificó la aprobación del contrato "concesión de servicios referentes a residuos sólidos domiciliarios, de feria y desechos públicos, aseo y limpieza de espacios públicos en la comuna de Peñalolén", por lo que corresponde dar por superada la observación formulada.

Las bases administrativas respectivas, normas generales, en el capítulo V, "De la operación de los servicios", punto 5.1, "Pago de los servicios" y la cláusula quinta del contrato, establecen que el monto mensual a pagar por el servicio concesionado, asciende a la suma de \$ 76.636.000.-, IVA incluido, suma que deberá reajustarse semestralmente en un cien por ciento de la variación acumulada, que experimente el índice de precios al consumidor, según lo informe el Instituto Nacional de Estadísticas, según lo establece la cláusula vigésimo segunda del convenio.

Asimismo, la cláusula vigésimo tercera del contrato, estableció que el precio se aumentará o disminuirá al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación de construcciones (usuarios de este servicio), recepcionadas en la comuna por la dirección de obras municipales a dichas fechas. Por otra parte, la municipalidad deberá determinar a las fechas citadas, la variación de familias que habiten campamentos (cada dos sitios se asimilará a una vivienda recepcionada), de esta forma, las fluctuaciones netas podrán variar la cantidad de usuarios por este servicio.





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 21 -

Durante el período auditado, los desembolsos efectuados por los servicios concesionados en comento, ascendieron a \$ 1.034.553.057.-. El detalle es el siguiente:

Factura N°	Fecha	Egreso N°	Fecha De pago	Monto \$	Pagos corresponden al servicio del mes de
1374	22/04/2010	2690	08/07/2010	90.557.269	Abril de 2010
1388	25/05/2010	3024	05/08/2010	90.912.307	Mayo de 2010
1433	25/08/2010	3690	30/09/2010	8.555.199	Incremento habitacional
1395	24/06/2010	4083	28/10/2010	90.912.307	Junio de 2010
1401	21/07/2010	4425	26/11/2010	90.912.307	Julio de 2010
1431	25/08/2010	4450	30/11/2010	90.912.307	Agosto de 2010
1453	23/09/2010	4766	31/12/2010	93.088.286	Septiembre de 2010
1474	21/10/2010	597	21/02/2011	93.088.286	Octubre de 2010
1496	25/11/2010	794	08/03/2011	93.123.986	Noviembre de 2010
1518	23/12/2010	1050	28/03/2011	93.123.986	Diciembre de 2010
1539	25/01/2011	1403	27/04/2011	93.123.986	Enero de 2011
1560	25/03/2011	1649	10/05/2011	13.118.845	Incremento habitacional
1551	22/02/2011	1825	20/05/2011	93.123.986	Febrero de 2011
		i i	Total	1.034.553.057	

Al respecto, se efectuó un recálculo de las variaciones semestrales del valor del contrato, desde el inicio de su vigencia y hasta el 30 de junio de 2011, determinándose los siguientes montos reajustados:

Pagos efectuados en el	Valor a pagar \$	% aplicado de variación semestral acumulado del IPC
1er semestre 2007	76.636.000	-
2do semestre 2007	78.720.876	2,7%
1er semestre 2008	82.631.346	5,0%
2do semestre 2008	86.178.998	4,3%
1er semestre 2009	88.492.184	2,7%
2do semestre 2009	87.784.247	- 0,8%
1er semestre 2010	87.270.992	- 0,6%
2do semestre 2010	88.770.674	1,7%
1er semestre 2011	89.866.933	1,2%

Conforme dicho análisis, se determinó que los valores pagados por el municipio, en el período en revisión, no se ajustan a la variación porcentual, determinando una suma pagada en exceso de \$ 59.820.871.-, según se indica a continuación:





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 22 -

Factura N°	Fecha	Monto pagado por el municipio \$	Pagos corresponden al servicio del mes de	Monto a pagar según CGR \$	Diferencia \$
1374	22/04/2010	90.557.269	Abril de 2010	87.270.992	3.286.277
1388	25/05/2010	90.912.307	Mayo de 2010	87.270.992	3.641.315
1395	24/06/2010	90.912.307	Junio de 2010	87.270.992	3.641.315
1401	21/07/2010	90.912.307	Julio de 2010	88.770.674	2.141.633
1431	25/08/2010	90.912.307	Agosto de 2010	88.770.674	2.141.633
1453	23/09/2010	93.088.286	Septiembre de 2010	88.770.674	4.317.612
1474	21/10/2010	93.088.286	Octubre de 2010	88.770.674	4.317.612
1496	25/11/2010	93.123.986	Noviembre de 2010	88.770.674	4.353.312
1518	23/12/2010	93.123.986	Diciembre de 2010	88.770.674	4.353.312
1539	25/01/2011	93.123.986	Enero de 2011	89.866.933	3.257.053
1551	22/02/2011	93.123.986	Febrero de 2011	89.866.933	3.257.053
1564	22/03/2011	93.123.986	Marzo de 2011	89.866.933	3.257.053
1572	20/04/2011	95.818.830	Abril de 2011	89.866.933	5.951.897
1602	20/05/2011	95.818.830	Mayo de 2011	89.866.933	5.951.897
1625	23/06/2011	95.818.830	Junio de 2011	89.866.933	5.951.897
	Total	1.393.459.489		1.333.638.618	59.820.871

Sobre el particular, mediante correo electrónico, de 7 de noviembre de 2011, la directora de control informó que, además del reajuste del IPC, se debía considerar el aumento de las unidades habitacionales.

Al respecto, se comprobó que el incremento habitacional correspondiente al período julio-diciembre de 2010, fue pagado, de forma independiente al pago de los servicios mensuales, mediante comprobante de egreso N° 1649, de 10 de mayo de 2011, por \$ 13.118.845.-, no adjuntándose la documentación que acredite el cálculo correspondiente al aumento de las unidades habitacionales. De este modo, la diferencia observada por \$ 59.820.871.-, no fue aclarada al término de la visita.

Es pertinente precisar que el recálculo de las variaciones semestrales que tuvo el valor del contrato se hizo en base a los antecedentes proporcionados por el municipio en su oportunidad, no considerándose la variación por incremento habitacional, toda vez que dicha información no fue entregada por esa entidad edilicia.

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que se procedió a recalcular la suma observada, constatándose que el monto pagado se ajusta a los valores establecidos en el contrato, considerando el incremento habitacional.

La respuesta no acompañó la documentación que acredite lo expuesto, no obstante, en validaciones efectuadas en esa entidad comunal el día 14 de diciembre de 2011, la directora de control, mediante oficio ordinario contraloría N° 85, de igual fecha, hizo entrega de nuevos antecedentes relacionados con la materia en análisis.

Ahora bien, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, se realizó un nuevo recálculo de las variaciones semestrales que tuvo el valor del contrato, desde su vigencia y hasta el 30 de junio de 2011, en el cual se incluyó la variación de construcciones recepcionadas en la comuna por la dirección de obras municipales, determinándose los siguientes montos

7



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 23 -

reajustados, cuyo detalle se indica a continuación y su desglose consta en anexo N° 9.

Pagos mensuales efectuados en el período	Valor ajustado considerando incremento de las unidades habitacionales	
Enero - junio 2007	76.636,000	
Julio a Diciembre 2007	78.720.876	
Enero - junio 2008	84.380.441	
Julio a Diciembre 2008	89.150.404	
Enero - junio 2009	91.997.850	
Julio a Diciembre 2009	91.545.350	
Enero - junio 2010	91.760.616	
Julio a Diciembre 2010	94.657.328	
Enero - junio 2011	96.425.474	

Considerando los nuevos valores de facturación mensual se pudo verificar que, a la fecha de la segunda validación, el municipio pagó mensualmente un menor valor por el servicio prestado por la empresa Ecosider S.A., durante el período revisado, ascendente a \$ 28.319.171.-. El detalle es el siguiente:

Factura N°	Fecha	Monto pagado por el municipio \$	Pagos corresponden al servicio del mes de	(*)Recálculo según CGR \$	Diferencia \$
1374	22/04/2010	90.557.269	Abril de 2010	91,760.616	1.203.347
1388	25/05/2010	90.912.307	Mayo de 2010	91.760.616	848.309
1395	24/06/2010	90.912.307	Junio de 2010	91.760.616	848.309
1401	21/07/2010	90.912.307	Julio de 2010	94.657.328	3.745.021
1431	25/08/2010	90.912.307	Agosto de 2010	94.657.328	3.745.021
1453	23/09/2010	93.088.286	Septiembre de 2010	94.657.328	1.569.042
1474	21/10/2010	93.088.286	Octubre de 2010	94.657.328	1.569.042
1496	25/11/2010	93.123.986	Noviembre de 2010	94.657.328	1.533.342
1518	23/12/2010	93.123.986	Diciembre de 2010	94.657.328	1.533.342
1539	25/01/2011	93.123.986	Enero de 2011	96.425.474	3.301.488
1551	22/02/2011	93.123.986	Febrero de 2011	96.425.474	3.301.488
1564	22/03/2011	93.123.986	Marzo de 2011	96.425.474	3.301.488
1572	20/04/2011	95.818.830	Abril de 2011	96.425.474	606.644
1602	20/05/2011	95.818.830	Mayo de 2011	96.425.474	606.644
1625	23/06/2011	95.818.830	Junio de 2011	96.425.474	606.644
	Total	1.393.459.489		1.421.778.660	28.319.171

<sup>\*=</sup> Valor de facturación mensual ajustado por IPC y considerando incremento de las unidades habitacionales.

Por otra parte, en relación al pago del incremento habitacional del período julio-diciembre de 2010, ascendente a \$ 13.118.845.-, de acuerdo a la documentación proporcionada en esta oportunidad, se determinó que sólo \$ 1.875.685.-, corresponde a la valorización acumulada del incremento de unidades habitacionales por el período citado, en tanto la diferencia de \$ 11.243.160.-, no fue aclarada. El detalle consta en anexo N° 10.

Conforme lo expuesto, y considerando los nuevos antecedentes proporcionados, no es posible levantar lo observado, por cuanto las diferencias aún se mantienen.

X A



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 24 -

De la revisión documental y en terreno, se observaron, además, las siguientes situaciones:

## 1.- Boletas de garantía y pólizas de seguros.

Las bases administrativas, normas generales, en su capítulo IV, "De las garantías y cauciones", y la cláusula décima cuarta del contrato respectivo, establecen la entrega de los siguientes documentos de caución, que deberán mantenerse vigentes durante todo el contrato, aumentado en noventa días después de terminado éste, siendo su incumplimiento causal de caducidad:

a) Según lo indicado en el punto 4.1 "Garantía por seriedad de las ofertas", del citado capítulo de las bases administrativas, la propuesta debía ser acompañada de una boleta bancaria o vale vista, por seriedad de la oferta, a la orden de la municipalidad, por un valor de \$ 3.000.000.-, cuya vigencia debía ser de 90 días, a contar de la fecha de la propuesta, la cual sería devuelta a los proponentes no favorecidos, una vez que se hubiera adjudicado la licitación; en el caso del oferente que resultare favorecido, se mantendría hasta la suscripción del contrato.

El examen practicado permitió verificar que dicha instancia fue garantizada mediante la boleta de garantía no endosable N° 292037, del Banco de Crédito e Inversiones, por el valor de \$ 5.300.000.-, la cual aún no ha sido devuelta a la empresa adjudicada, encontrándose en poder de tesorería municipal.

Sobre este punto, la autoridad adjunta en su respuesta el memorándum N° 105, de 1 de diciembre de 2011, mediante el cual la directora de control solicita al director de administración y finanzas disponer la devolución de la citada caución.

En el entendido que se dará cumplimiento a la medida informada, se levanta la observación, quedando ella sujeta a futuras validaciones.

Cabe precisar que la diferencia de \$ 2.300.000.-, respecto del monto solicitado como garantía por seriedad de la oferta, se produce porque Ecosider S.A. ofertó, además, otros servicios en dicha licitación, según se indica a continuación:

Servicio	Monto \$	Vigencia a contar de la fecha de apertura
Recolección de residuos domiciliarios y su transporte a relleno sanitario o estaciones de transferencia	3.000.000	90 días
Recolección de residuos de ferias libres y persas de la comuna.	850.000	90 días
Extracción de desechos en espacios públicos (microbasurales), su transporte y disposición final.	500.000	45 días
Recolección diferencial de residuos domiciliarios, su transporte, acopio en depósito de tratamiento y su reciclaje.	500,000	60 días
Limpieza, barrido y recolección de desechos de espacios públicos.	300.000	60 días
Limpieza y desmanche de muros de exposición a espacios públicos.	150.000	60 días
Total	5.300.000	





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 25 -

b) Por otra parte, el punto 4.2 "Garantía por fiel cumplimiento del contrato y otras cauciones", de las bases administrativas, establece que el adjudicatario deberá caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a través de una boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, o vale vista, por el equivalente a seis mensualidades para cada servicio que le haya sido adjudicado, expresado en pesos chilenos.

Al respecto, se observó que el contrato de concesión, en su cláusula décimo cuarta, señala que el valor de la garantía en comento, debía ser por el equivalente a 2 mensualidades para cada servicio que le haya sido adjudicado, situación que no se ajusta a las citadas bases administrativas.

Efectuadas las validaciones de rigor, se constató que actualmente la municipalidad tiene en su poder la garantía requerida. El detalle es el siguiente:

Banco	Garantía	N°	Monto \$	Vigencia
Banco BCI	Boleta de garantía no endosable	421005	196.793.878	31/03/2012

La autoridad en su respuesta adjunta el memorándum N° 493, de 1 de diciembre de 2011, del director de operaciones e inspección, mediante el cual solicita al director jurídico emitir un pronunciamiento respecto a lo observado.

Los argumentos entregados por esa autoridad alcaldicia no permiten desvirtuar lo observado, como tampoco acompaña los antecedentes que acrediten la adopción de medidas tendientes a subsanar la observación planteada, por lo cual ésta se mantiene.

Del análisis contable efectuado se determinó que la mencionada boleta de garantía no se encuentra registrada en la contabilidad, lo que fue corroborado por el director de administración y finanzas, mediante certificado s/n°, de 20 de octubre de 2011, vulnerando con ello lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que señala que las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.

El alcalde en su respuesta, adjunta memorándum N° 106, de 1 de diciembre de 2011, mediante el cual la directora de control solicita al director de administración y finanzas registrar contablemente las garantías, así como las multas cursadas por incumplimiento de contratos.

De acuerdo a las verificaciones efectuadas por esta Contraloría General, la citada boleta de garantía N° 421005 fue registrada en una cuenta de orden, según consta en comprobante de traspaso N° 780, de 9 de diciembre de 2011, por lo que corresponde levantar lo observado.

c) A su vez, se estableció en el punto 4.2, de las bases administrativas, que la empresa concesionada debía contratar una póliza de responsabilidad civil, por daños a terceros, a favor de la municipalidad, por un mínimo de UF 500, por camión u otra maquinaria afecta al servicio, y de un mínimo de UF 60, para los vehículos menores.





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

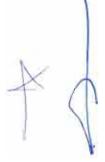
- 26 -

Sobre el particular, las validaciones practicadas permitieron comprobar que el municipio mantiene en custodia las respectivas pólizas de seguro, emitidas por el Banco de Crédito e Inversiones, no obstante, éstas registran fecha de vencimiento el 7 de agosto de 2009. El detalle de las pólizas se indica a continuación:

Póliza de seguro N°	Monto en UF
728343-1	16,21
728339-3 / 728341-5 / 728340-7 / 728342-3	11,26
729233-3 / 729234-1 / 729235-K / 729229-5	29,31
729240-6 / 729245-7 / 729241-4 / 729239-2 / 729243-0 / 729236-8 / 729237-6 / 729238-4 / 729242-2 / 729244-9 / 729231-7 / 729230-9	29,31
834729-8	40,33
922205-7	100,65
879330-1	5,47
Total	676,66

Al respecto, el jefe comunal adjunta en su respuesta copia de las nuevas pólizas de seguro emitidas por el Banco de Crédito e Inversiones, con fecha de vencimiento al 15 de marzo de 2012. El detalle es el siguiente:

Vehículo	Patente	Póliza	Fecha	Fecha
Verniculo	Palente	FUIIZA	Inicio	Término
Camioneta	WH5152	1035232-0	15/03/2011	15/03/2012
Camioneta	WH5171-0	1035232-0	15/03/2011	15/03/2012
Camioneta	WH5174	1035232-0	15/03/2011	15/03/2012
Camioneta	WH5173	1035232-0	15/03/2011	15/03/2012
Camioneta	WH5170	1035232-0	15/03/2011	15/03/2012
Camioneta	BZDT99	1035232-0	15/03/2011	15/03/2012
Camión	XC8127	1052667-1	02/08/2011	15/03/2012
Camión	VT2991-1	1052667-1	02/08/2011	15/03/2012
Camión	TG5550-9	1052667-1	02/08/2011	15/03/2012
Camión	BYTX83	1052667-1	02/08/2011	15/03/2012
Camión	WH5153	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH 5155	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5156	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5157	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5158	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5177	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5159	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5160	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5161	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5162	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5163	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	BYTK99	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5165	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5166	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5168	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012
Camión	WH5169	1035233-9	15/03/2011	15/03/2012



# СО

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 27 -

Conforme lo anterior y, considerando que esa entidad comunal dispuso las medidas tendientes a regularizar la situación planteada, corresponde levantar lo observado.

#### 2.- Inspección técnica.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo IV "De la contraparte técnica de los servicios", de las bases administrativas, normas especiales, y según la cláusula trigésima del contrato, la "Inspección Técnica del Servicio", estará a cargo de a lo menos un inspector técnico, que actuará como nexo entre el concesionario y la comisión técnica "ad hoc", que estará constituida por dos profesionales de la dirección de operaciones e inspección municipal, la que tendrá la función de revisar los informes de operación del concesionario y del inspector técnico del servicio, hacer observaciones a los mismos y fijar los plazos para solucionarlas.

Para ello, dicha comisión tendrá las atribuciones y facultades estipuladas en las bases administrativas, normas generales y especiales, y en los decretos alcaldicios vinculados a la licitación.

Para los efectos de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato, la comisión revisará los informes de operación y visará los estados de pago, de acuerdo con los mismos.

Por su parte, la cláusula trigésimo primera del contrato, señala que se entenderá como "Inspector Técnico", al profesional funcionario, a quien la unidad técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y las actividades y, en general, por el cumplimiento del contrato. Asimismo, establece que éste será el encargado de determinar la aplicación de multas y sanciones, cuando corresponda.

De los antecedentes proporcionados, se pudo advertir que no se ha designado formalmente al inspector técnico, en tanto los informes de operación y la visación de los estados de pago, son realizados por el director de operaciones e inspección.

Mediante certificado N° 1, de 13 de octubre de 2011, el aludido director señaló que el departamento de inspección desarrolla la inspección técnica del servicio, designándose un inspector sectorial, con responsabilidad administrativa, a saber:

Funcionario Municipal	Cargo-planta y grado	Sector comunal	
Ricardo Ramírez Hernández	Técnico, a contrata, grado 16°.	Peñalolén Alto y Nuevo	
José Herrera Góngora	Administrativo, titular, grado 15°.	San Luis	
José Luis Lara Escobar	Administrativo, titular, grado 13°.	Lo Hermida	
Nelson Morales Salinas	Técnico, administrativo, titular, grado 13°.	La Faena	

El mismo director, mediante certificado N° 2, de 13 de octubre de 2011, reconoció que esa entidad no formalizó el nombramiento de los funcionarios mencionados para cumplir la función de inspector técnico.

1



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 28 -

Como ya se mencionó en el presente capítulo III, en virtud del principio de la formalidad de los actos, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 31.870 de 2010 y 10.449 de 2011).

Al respecto, la autoridad edilicia acompaña en su respuesta, el decreto alcaldicio N° 1.500/6.437, de 30 de noviembre de 2011, mediante el cual ratifica como inspectores técnicos sectoriales de los servicios prestados por la empresa Ecosider S.A., a los funcionarios citados en el cuadro precedente, así como a don Juan Carlos Riveros Rosas, director de operaciones, como inspector técnico del servicio, por lo que corresponde levantar lo observado.

Por otra parte, de acuerdo a lo manifestado por el coordinador del departamento de inspección municipal, con fecha 19 de octubre de 2011, las inspecciones se realizan esporádicamente y al azar, agregando que él es el encargado de aplicar multas y sanciones a la empresa concesionada, respecto de los informes que entregan los inspectores municipales, en la planilla de "fiscalización diaria camiones recolectores Ecosider", en la cual se registra la fiscalización efectuada; además, con la información consignada en las planillas se efectúa el cálculo de las multas, que se registra en un archivo excel, emitiendo mensualmente un informe que es entregado mediante oficio ordinario de operaciones, a la empresa concesionaria, a la contraloría municipal y a los departamentos de operaciones y de aseo y ornato.

Solicitadas las planillas de fiscalización en comento, éstas no fueron proporcionadas al término de la visita, no obstante, los archivos excel consignan la causa de aplicación de multas.

Sobre el particular, el alcalde en su respuesta señala que el procedimiento será corregido, elaborando planillas de fiscalización del servicio contratado.

Analizada la respuesta de la autoridad, corresponde mantener la observación formulada, toda vez que no se adjuntan antecedentes que acrediten la regularización de la situación planteada.

Por otra parte, se advirtió que en las bases técnicas de la concesión, no se estableció la obligación de llevar un libro de servicio en triplicado, Manifold, donde la inspección técnica del servicio consigne las observaciones relacionadas con las labores desarrolladas, plazo para el cumplimiento de ellas, y las deficiencias que comprometen el buen servicio y dañen la imagen comunal, no obstante lo anterior, la cláusula vigésima séptima del contrato establece que, en caso de no llegarse a acuerdo respecto de la aplicación de multas, la empresa concesionada podrá aclarar si el incumplimiento del contrato obedece a una causa justificada, para lo cual deberá consultarse en primera instancia el libro Manifold, que se llevará diariamente, situación que no resulta posible, ante la ausencia de dicho antecedente documental.

La autoridad edilicia en su respuesta señala que la situación observada será regularizada a partir del 1° de diciembre de 2011.



# THE PARTY OF THE P

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 29 -

Con respecto a lo señalado y efectuadas nuevas verificaciones en terreno se pudo comprobar que esa entidad comunal mantiene un libro Manifold de uso común para los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte a relleno sanitario o estaciones de transferencia, y recolección de residuos de ferias y persas de la comuna y su transporte a relleno sanitario o estación de transferencia, por lo que corresponde dar por superada la observación.

#### 3.- Renovación del contrato.

La cláusula sexta del contrato suscrito con la empresa Ecosider S.A., establece que el plazo de duración será de 5 años a contar del 2 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse hasta por un plazo de seis meses, en iguales condiciones que el contrato original, por necesidad del municipio.

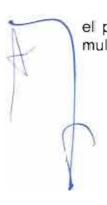
Al respecto, y considerando que el contrato vence el 31 de diciembre de 2011, el municipio no ha hecho uso de esta cláusula, encontrándose actualmente en proceso de realización una nueva licitación, a través del portal de compras públicas, bajo la ID 2403-280-LP11, cuyas bases administrativas y técnicas se aprobaron mediante decreto alcaldicio N° 1.500/3.864 de 3 de agosto de 2011. Asimismo, las referidas bases fueron enviadas a la Fiscalía Nacional Económica, la que por oficio Ord. N° 1.029, de 27 de julio de 2011, señaló que se ajustan a los criterios oportunamente señalados por dicha Fiscalía. El llamado a propuesta pública fue realizado en el mes de agosto de 2011, a través de dos diarios de circulación nacional.

## 4.- Multas cursadas a empresa concesionaria.

El capítulo VIII de las bases técnicas de la licitación, denominado "De las sanciones y multas", indica el monto de las sanciones por deficiencias en el incumplimiento de las obligaciones del contrato, cuyo valor varía dependiendo del tipo de anomalía. En términos generales, éstas se agruparán en los siguientes tipos de infracciones, sin que esta enumeración sea limitativa:

- Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del concesionario.
- Deficiencias con respecto al control de conducción del concesionario.
- Deficiencia con respecto a la calidad de los servicios.

Sobre el particular, se determinó que durante el período en revisión, julio 2010 a junio 2011, la municipalidad aplicó UF 983 en multas. El detalle es el siguiente:



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

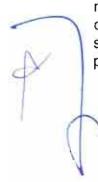
- 30 -

Fecha Multa	Multa			
01/09/2010	09/2010 Incumplimiento horario de inicio de servicio (09:00 hrs.) camión N° 10			
04/09/2010	Filtra líquido percolado camión N° 5			
04/09/2010	Aumentar artificialmente el peso de la basura (20 sacos de yeso) camión N° 5			
04/02/2011	Incumplimiento horario de inicio de servicio (10:10 hrs.) camión N° 18			
08/02/2011	Incumplimiento horario de inicio de servicio (09:45 hrs.) camión N° 12			
09/02/2011	Falta un auxiliar camión N° 12	2		
09/02/2011	Falta un auxiliar camión N° 10	2		
10/02/2011	Incumplimiento horario de inicio de servicio (09:57 hrs.) camión N° 18			
28/02/2011	Incumplimiento horario de inicio de servicio (09:30 hrs.) camión N° 18			
14/03/2011	Incumplimiento horario establecido en ruta (22:40 hrs.) camión N° 6	35		
17/03/2011	Falta un auxiliar camión N° 5	2		
17/03/2011	Falta un auxiliar camión N° 16	2		
23/05/2011	Incumplimiento horario establecido en ruta (21:40 hrs.) camión N° 20	15		
23/05/2011	Incumplimiento horario establecido en ruta (21:25 hrs.) camión			
23/05/2011	Incumplimiento horario establecido en ruta (21:20 hrs.) camión			
24/05/2011	Incumplimiento horario de inicio de servicio (12:45 hrs.) camión N° 18			
24/05/2011	Incumplimiento horario de início de servicio (12:30 hrs.) camión			
25/05/2011 Incumplimiento horario de inicio de servicio (10:30 hrs.) cami		50		
	Total	983		

Al respecto, se observó que ese municipio no registra contablemente el ingreso por concepto de multas aplicadas por incumplimiento del contrato en comento, lo cual fue corroborado por el director de administración y finanzas, mediante certificado s/n°, del 20 de octubre de 2011, sin perjuicio de que las multas son rebajadas de los estados de pagos mensuales del concesionario, contabilizando el pago de la concesión por un menor valor.

La autoridad comunal informa en su respuesta, que la contraloría municipal ha instruido al departamento de contabilidad a fin de que las multas aplicadas sean registradas contablemente, adjuntando al efecto, memorándum N° 106, ya mencionado, mediante el cual instruye al departamento de contabilidad efectuar los registros contables correspondientes a fin de regularizar la situación planteada.

Con respecto a lo señalado y efectuadas nuevas verificaciones en terreno, se pudo comprobar que se efectuaron los ajustes contables de los ingresos por multas aplicadas al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y su transporte a relleno sanitario o estaciones de transferencia, por lo que corresponde levantar lo observado inicialmente.



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 31 -

5.- Documentación faltante en estados de pago.

Las bases administrativas, normas especiales, en el punto 5, "De la operación de los servicios", y la cláusula décimo novena del contrato, indican que el pago mensual de los servicios se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la factura a nombre de la Municipalidad de Peñalolén y del certificado de conformidad de los servicios, extendido por la inspección técnica del servicio. Asimismo, para el pago de cada mensualidad, el concesionario deberá adjuntar, desde el segundo mes de vigencia del contrato, los siguientes documentos:

- a) Certificado o comprobante de las instituciones de previsión que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que hubieren prestado servicios en la concesión, en el mes inmediatamente anterior al pago.
- b) Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite que en el mes inmediatamente anterior al que se cobra no existen reclamos pendientes de índole laboral en contra del concesionario, de los trabajadores afectos al servicio contratado.
- c) Otros documentos que requiere la inspección técnica.

Sobre el particular, cabe manifestar que los comprobantes de egreso correspondientes al año 2011, por el monto total de \$ 566.828.448.-, no cuentan con el "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", emitido por la Inspección del Trabajo, según se establece en la letra b) citada precedentemente.

Al respecto, consultado el director de operaciones e inspección sobre la materia, proporcionó los certificados ya señalados, correspondientes al período comprendido entre el mes de diciembre de 2010 y mayo de 2011, observándose que la fecha de emisión de dichos certificados, es posterior a la fecha de pago de los servicios:

Egreso N°	Fecha de pago	Pagos corresponden al servicio del mes de	Fecha de emisión del certificado		
1050	28/03/2011	Diciembre de 2010	04/05/2011		
1403	27/04/2011	Enero de 2011	01/06/2011		
1825	20/05/2011	Febrero de 2011	08/07/2011		
2551	15/07/2011	Marzo de 2011	11/08/2011		
2887	09/08/2011	Abril de 2011	03/10/2011		
3573	05/10/2011	Mayo de 2011	03/10/2011		

La autoridad corrobora la situación planteada, indicando en su respuesta, que tal documento no se exigía, por estimarse que el comprobante de pago de las obligaciones previsionales bastaba para acreditar su cumplimiento, y agrega que ello permitía evitar una demora en el pago de las remuneraciones del personal de la empresa en espera de tal certificación, no obstante, este procedimiento fue subsanado desde junio de 2011.

En validaciones posteriores se comprobó que el municipio tiene retenidos los pagos a la empresa Ecosider S.A., por los servicios entregados desde el mes de agosto de 2011 a la fecha del presente informe, ya que ésta no ha presentado la documentación exigida en el contrato, lo cual fue





## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 32 -

corroborado por el jefe de operaciones mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2011.

En mérito de lo expuesto, y de los nuevos antecedentes proporcionados, se levanta la observación formulada, toda vez que el municipio ha dado cumplimiento al contrato, en cuanto a la exigibilidad de la certificación descrita en el cuerpo del presente informe, para efectos de proceder al pago de los servicios.

#### 6.- Deuda y forma de pago.

Al 30 de junio de 2011, fecha de corte de la revisión, la deuda existente por los servicios provistos por la empresa Ecosider S.A., ascendía a \$ 380.580.476.-, correspondiente a los servicios prestados en los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2011, deuda que fue pagada en el transcurso de los meses de julio, agosto y octubre de ese año. El detalle de los pagos examinados, se presenta a continuación:

Factura N°	Fecha de emisión	Monto \$	Multas aplicada Descontada del pago \$	Egreso N°	Fecha de pago	Monto \$	Pago por el servicio del mes de (año 2011)
1564	22/03/11	93.123.986	0	2551	15/07/11	93.123.986	Marzo
1572	20/04/11	95.818.830	6.093.886	2887	09/08/11	89.724.944	Abril
1602	20/05/11	95.818.830	3.816.750	3573	05/10/11	92.002.080	Mayo
1625	23/06/11	95.818.830	0	3615	07/10/11	95.818.830	Junio
	Total	380.580.476	9.910.636			370.669.840	

Sin perjuicio de lo anterior, se tomó conocimiento que, a octubre de 2011, los servicios impagos van desde el mes de julio de 2011 en adelante, dado que la empresa Ecosider S.A., ha presentado los estados de pago con falta de documentación, según lo confirma el director de operaciones, en certificado N° 10, de 27 de octubre de 2011.

El desfase en el pago, no se condice con lo establecido en el capítulo V, denominado "De la operación de los servicios", punto 5.1 "Pago de los servicios", de las bases administrativas, normas especiales, el cual indica que el pago mensual por parte del municipio se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y emisión del certificado de conformidad de los servicios, extendido por la Inspección Técnica del Servicio. No obstante, como ya se señaló en el punto anterior, para la cancelación del estado de pago final, es requisito indispensable que el concesionario presente la documentación establecida precedentemente en las bases administrativas.

En su respuesta, el alcalde corrobora lo observado señalando, en síntesis, que la empresa presenta la factura sin adjuntar todos los antecedentes necesarios para su certificación, tales como el pago de cotizaciones previsionales y certificado de la Inspección del Trabajo, por lo que ese municipio no puede cursar el pago respectivo, hasta contar con toda la documentación necesaria para la certificación respectiva.

pudo tiene en lo de o

Efectuada las verificaciones posteriores, se pudo advertir, como ya se señaló en el punto anterior, que el municipio actualmente tiene retenidos los pagos por los servicios efectuados por la empresa Ecosider S.A., en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2011, por falta de pago de cotizaciones previsionales a sus trabajadores, por lo cual debe concluirse que la



#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 33 -

demora en los pagos no es imputable al municipio, levantándose la observación planteada.

#### 7.- Facturas devengadas con posterioridad a su recepción.

Se comprobó que el registro contable de algunas facturas de la empresa Ecosider S.A., recepcionadas por la municipalidad, por concepto del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliados y su transporte a relleno sanitario o estaciones de transferencia, se realiza con un desfase entre el momento de recepción de la factura y su contabilización, tal como se detalla a continuación:

Egreso N°	Fecha	N° Factura	Fecha Factura	Fecha recepción factura por el municipio	Fecha de contabilización (devengado)	N° días de desfase
597	21/02/2011	1474	21/10/2010	25/10/2010	09/02/2011	122
794	08/03/2011	1496	25/11/2010	25/11/2010	08/03/2011	103
1050	28/03/2011	1518	23/12/2010	23/12/2010	23/03/2011	90
1403	27/04/2011	1539	25/01/2011	26/01/2011	31/03/2011	63
1825	20/05/2011	1551	22/02/2011	23/02/2011	13/05/2011	79
2551	15/07/2011	1564	22/03/2011	22/03/2011	07/07/2011	107
1649	10/05/2011	1560	25/03/2011	28/03/2011	31/03/2011	3
1650	10/05/2011	1566	25/03/2011	28/03/2011	13/04/2011	16
2887	09/08/2011	1572	20/04/2011	21/04/2011	04/08/2011	105
3573	05/10/2011	1602	20/05/2011	23/05/2011	05/10/2011	136
3615	07/10/2011	1625	23/06/2011	24/06/2011	05/10/2011	103

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el citado oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, que establece entre otras regulaciones, el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual, todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados.

Sobre este punto, el alcalde en su respuesta señala que se ha instruido a la dirección de administración y finanzas, a fin de que subsane esta situación, evitando que se produzca un desfase entre la recepción de las facturas y su registro contable, adjuntando al efecto el memorándum N° 106, ya señalado.

En atención a lo expresado por esa autoridad, y a la documentación proporcionada en esta ocasión, procede levantar la observación, en el entendido que se dará cumplimiento a lo formulado por la autoridad comunal, lo cual será verificado en futuras visitas de fiscalización

#### 8.- Visita a terreno.

A

Realizadas validaciones el 13 de octubre de 2011 al servicio de aseo domiciliario que realiza la empresa Ecosider S.A., y en visita efectuada a la base de operaciones de la empresa, se verificaron las siguientes situaciones:

### CON

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 34 -

8.1.- Base de operaciones.

En el capítulo V, de las bases técnicas, denominado "De la infraestructura", punto 5.1, "Base de operaciones", se establece que el contratista contará con un lugar ubicado en la comuna de Peñalolén para la instalación de las oficinas administrativas y del personal, el que deberá contar con un lugar para el emplazamiento de la base de operaciones, taller de reparaciones, lavado y estacionamiento que podrá emplazarse fuera de la comuna de Peñalolén.

La base de operaciones de la empresa Ecosider S.A., se ubica en Avenida Departamental N° 7.494, comuna de Peñalolén. Dicho recinto debe dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Contar con todos los permisos y autorizaciones ambientales, territoriales, sanitarios y administrativos, copia de los cuales deberá remitir a la Inspección Técnica. Ante la falta de alguno de los permisos, documentos u observación no cumplida, la unidad técnica del contrato podrá aplicar multas por incumplimiento del convenio.

Sobre el particular, se observó que el recinto no cuenta con la autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que acredite que el establecimiento ha implementado todas las medidas comprometidas, para evitar riesgos y molestias hacia los trabajadores y a la comunidad, según lo establece artículo 83, del DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario. Este informe es necesario para que el municipio otorgue la patente definitiva.

Sobre este punto, el alcalde en su respuesta adjunta oficio ordinario Alc. N° 1500/372, de 23 de septiembre de 2011, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante el cual el administrador municipal solicita a esa autoridad sanitaria realizar una visita inspectiva al recinto que utilizan los camiones recolectores de basura como aparcadero.

No obstante lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, mientras el municipio no acredite la autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de la base de operaciones de la empresa concesionaria, acorde a lo establecido en el Código Sanitario.

Asimismo, se tomó conocimiento de que el recinto no cuenta con patente municipal vigente, cursándose una multa en el mes de septiembre de 2011, no obstante, dichos antecedentes no fueron puestos a disposición de esta Contraloría General.

Al respecto, el alcalde en su respuesta adjunta parte N° 32.905, de 31 de septiembre de 2011, mediante el cual ese municipio infraccionó a la empresa Ecosider S.A., por no contar con patente municipal para el giro de bodegaje de camiones recolectores, infringiendo el artículo 23 de la Ley de Rentas Municipales, infracción que fue ingresada el 17 de septiembre del mismo año, ante el Juzgado de Policía Local de Peñalolén.

En razón de lo anterior, corresponde levantar

la observación formulada.

# NITE OF THE PARTY OF THE PARTY

#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 35 -

b) El taller debe ser techado y con piso de concreto o asfalto. Los accesos al recinto y estacionamiento de los vehículos deben ser de concreto o asfalto y mantenerse limpios.

Al respecto, se evidenció que la base de operaciones no cuenta con piso de asfalto. A mayor abundamiento en el piso se encuentra derramado líquido percolado, el detalle gráfico se presenta en anexo N° 11.

- c) La base administrativa deberá contar, además, con las siguientes dependencias:
  - Camarines.
  - Casinos.
  - Primeros auxilios.
  - Lockers, baños y duchas para el personal.
  - Oficinas administrativas para inspectores y supervisores.
  - Oficina para base radial y antena.
  - Estacionamiento para el taller móvil.

Asimismo, se establece que las dependencias destinadas al personal deberán cumplir con todas las exigencias y requisitos dispuestos por la inspección del trabajo.

Al respecto, se observó que el lugar carece de un espacio destinado para primeros auxilios, casino y oficina para base radial y antena.

También, se advirtió que los baños y duchas para el personal se encuentran en mal estado, el detalle gráfico se presenta en anexo N° 12.

Existe un espacio físico en el que se encuentran artículos electrodomésticos en desuso y colchones con ropa de cama apilados.

Al respecto, se tomó conocimiento que en dicho lugar el personal descansa y pasa la noche cuando el servicio de recolección termina en la madrugada, según lo manifestado por el personal de la empresa concesionada en validación efectuada, el detalle gráfico se presenta en anexo N° 13.

Por otra parte, se establece que la empresa deberá mantener la certificación de la Inspección del Trabajo de las instalaciones, la cual no fue proporcionada a este Organismo de Control al término de la visita.

Sobre lo observado en las letras b) y c), el alcalde en su respuesta señala que las situaciones objetadas llevaron a adoptar la decisión de no aplicar la cláusula sexta del contrato celebrado con la citada empresa Ecosider S.A., que establece la posibilidad de prorrogar el convenio por 6 meses, a partir del 31 de diciembre de 2011.

Continúa señalando que, dadas las características del servicio, que requiere de una empresa que contrate vehículos de alto costo, personal, entre otras cosas, en la práctica no es viable poner término al



#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 36 -

convenio y contratar directamente el servicio mientras se llama a una nueva licitación pública, lo que contravendría las disposiciones emitidas por la Fiscalía Nacional Económica.

En relación con lo anterior y considerando que las verificaciones posteriores permitieron comprobar que mediante decreto alcaldicio N° 1.500/3.864, de 3 de agosto de 2011, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, llamándose a licitación pública, ID 2403-573-LP06, para la "Concesión de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Peñalolén y su transporte a disposición final", que fue adjudicada a la empresa Dimensión S.A., por decreto N° 1.500/5.670, de 10 de noviembre de 2011, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, así como que la vigencia del contrato con la empresa Ecosider S.A. se encuentra virtualmente concluida, se ha estimado pertinente levantar lo observado, haciéndose presente que, para el nuevo contrato, el municipio deberá velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario.

#### 8.2.- Servicio de aseo domiciliario.

Se fiscalizó los siguientes camiones recolectores de basura, determinándose las siguientes situaciones:

Camión	Patente				
N°	N°				
1	WH5153				
4	WH5157				
7	WH5159				
12	ВҮТК99				
18	BYTX83				
19	XC8127				

- a) En el capítulo IV, de las bases técnicas, denominado "Del equipamiento", punto 4.1, "Condiciones generales", se establece que cada vehículo en operación deberá llevar adosado en ambos lados una inscripción en forma visible con el siguiente texto y de acuerdo a las instrucciones que imparta la inspección técnica del servicio:
  - Tara del vehículo.
  - Carga máxima.
  - Nombre de la Empresa.
  - Número de teléfono para reclamos y/o sugerencias.

Al respecto, en validación efectuada no fue posible advertir el texto que señalara la tara del vehículo y la carga máxima.

Se agrega que la línea telefónica N° 800375628, dispuesta para reclamos y/o sugerencias, actualmente no se encuentra en funcionamiento.

Asimismo, el vehículo patente XC 8127, no

cuenta con logo municipal.

Por otra parte, se establece en el mismo punto de las bases técnicas que, después de finalizado el servicio, toda la infraestructura deberá ser lavada diariamente con agua a presión y detergente antigrasa, interior y exteriormente, para presentarse perfectamente aseados al momento de iniciar la siguiente jornada. Además, dicha flota deberá sanitizarse dos veces por semana. Para





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 37 -

este efecto, el contratista dispondrá de una estación de lavado debidamente autorizada por el Servicio de Salud del Ambiente, debiendo entenderse por tal la autoridad sanitaria. Los camiones no deben permitir escurrimiento de líquidos percolados durante todo el período del contrato.

Sobre el particular, no fue posible establecer donde se ubica la "estación de lavado" y si ella cuenta con las autorizaciones correspondientes.

Además, se observó que los camiones se encontraban sucios, sin que se evidenciara que hubieran sido lavados previamente al inicio del servicio.

Respecto a los documentos que acreditaran la sanitización de los camiones, no se proporcionaron.

Se agrega que en la validación efectuada se comprobó que el camión patente WH 5159, botaba líquido percolado.

b) En el punto 4.2, sobre "Requisitos básicos de equipamiento", se señala que cada camión deberá contar con pala y escobillón. Al respecto, en la fiscalización efectuada se observó lo siguiente:

Camión N°	Patente N°	Herramientas
1	WH5153	1 pala (es de un auxiliar)
4	WH5157	1 pala (es de un auxiliar)
7	WH5159	1 pala y 1 escobillón
12	ВҮТК99	No tiene herramientas
18	BYTX83	2 palas y 1 escobillón
19	XC8127	2 palas y 1 escobillón

Asimismo, en dicho punto, se indica que, previo al inicio del contrato, el 100% de los camiones recolectores tipo R1, deberán disponer de un carguío mecánico, mediante levantador hidráulico universal. Al respecto, en todos los camiones fiscalizados, ese equipo no funciona.

Sobre las situaciones observadas en éste punto, en síntesis, el alcalde reitera lo indicado en el punto precedente, en el sentido que si bien el servicio presentaba deficiencias como las señaladas, no es factible poner término al contrato sin que medie, previamente, otra licitación pública, en atención a que es un servicio que no puede verse interrumpido.

En relación con lo anterior y considerando que las verificaciones posteriores permitieron comprobar que mediante decreto alcaldicio N° 1.500/5.670, de 10 de noviembre de 2011, se adjudicó la "Concesión de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Peñalolén y su transporte a disposición final", a la empresa Dimensión S.A., según ya se señaló, en el punto 8.1, de este numeral, corresponde dar por superada la observación, por cuanto se ha dado término al contrato con la empresa Ecosider S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de las situaciones planteadas.

A (



#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 38 -

9.- Falta de cobro de derechos de aseo por sobreproducción de basura.

Las bases técnicas en el capítulo III, "Del servicio materia de la licitación", punto 3.1.4, "Sobreproductores", señalan que si durante la ejecución del servicio el contratista detecta usuarios sobreproductores deberá comunicar el hecho por escrito a la unidad técnica municipal, quien determinará el procedimiento a seguir. No obstante, al no existir instrucciones precisas al respecto por parte de la unidad técnica municipal, el contratista tendrá la obligación de continuar el servicio sin alteración de ninguna especie, ni considerar el volumen a extraer.

Al respecto, cabe indicar que el municipio sólo ha efectuado el cobro de la sobreproducción de basura que generan algunas empresas, supermercados y negocios de la comuna, a contar del año 2011, sin verificarlo en años anteriores, costo que fue asumido por esa entidad comunal, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8°, incisos 1° y 2° del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

Sobre el particular, el jefe de rentas y finanzas en memorándum N° 561, de 2 de noviembre de 2011, corrobora la situación planteada y agrega que el valor determinado a sobreproductores de basura es de \$ 7.-, por litro adicional generado, por unidad habitacional registrada por el municipio. Este valor se estimó sobre la base de costos alternativos que dicho servicio pudiere tener en el mercado, según lo indicado en su oportunidad por la dirección de operaciones. Al respecto, la ordenanza local sobre derechos municipales de la comuna de Peñalolén, fijada mediante decreto alcaldicio N° 1.300/6.396, de 18 de octubre de 2010, establece en su artículo 10, que dicho valor fluctuará entre 0 y 0,1 UTM.

La directora (s) de operaciones e inspección informó, mediante oficio ordinario N° 428, de 18 de octubre de 2011, la nómina de sobreproductores a los cuales se les efectuó cobros por excedente de basura, correspondientes al primer semestre de 2011, por un total de \$ 34.119.288.-, recuperándose la suma de \$ 7.509.600.-, quedando pendiente de cobro un total de \$ 26.609.688.-, el detalle se presenta a continuación:

Nombre	Litros semestral	Valor semestral \$	Valor pagado \$	Comp. de ingreso	Fecha
Universidad Adolfo Ibáñez	604.800	4.233.600	4.233.600	8236	01/08/2011
Plásticos Bío - Bío	247.680	1.733.760	0		-
Masas Pruve Ltda.	835.200	5.846.400	0	-	
Centro comercial Portal Mayor	72.000	504.000	0		_
Colegio Mayor	198.000	1.386.000	0	-	-
Colegio Pumahue	396.000	2.772.000	2.772.000	25820	26/08/2011
Centro Comercial Quilín Center	369.360	2.585.520	0		-
Colegio Alcántara	316.800	2.217.600	0	7	-
Colegio Altamira	784.080	5.488.560	0	-	-
Universidad Internacional Sek	72.000	504.000	504.000	8182	29/07/2011
Terminal de buses metropolitano	298.584	2.090.088	0		
Media Luna Quebrada de Macul	594.000	4.158.000	0	-	
Colegio Epullay	85.680	599.760	0	-	-
Total	4.874.184	34.119.288	7.509.600		-

En su respuesta, el alcalde señala que, a contar del primer semestre del año 2011, se empezó a notificar a los sobreproductores

\*



#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 39 -

de basura, mediante una carta de aviso, agregando, que en el caso que la cobranza administrativa no prospere, se dará inicio a las acciones legales pertinentes.

Seguidamente, indica que la circunstancia de no haberse efectuado cobros previos al año 2011, se debe a que el concesionario debía informar al municipio de la existencia de tal sobreproducción, situación que no aconteció, no obstante, en dicho período no se produjo un aumento de la suma a pagar al concesionario, como concepto de sobreproducción, por lo que ello no irrogó mayor gasto para el municipio.

Sobre el particular, cabe manifestar que en el capítulo VIII, de las bases técnicas, de las sanciones y multas y en el contrato respectivo, se contempla una multa aplicable a la empresa concesionaria, de 10 unidades de fomento por cada generador de basura, superior a los sesenta litros de producción diaria, no comunicado a la inspección técnica, la cual no fue cobrada.

Por consiguiente, los argumentos esgrimidos por esa autoridad edilicia, no permiten subsanar la observación formulada en el preinforme, por cuanto sólo proporcionó como respaldo copia de las cartas enviadas a los sobreproductores, no acreditándose el cobro pendiente de excedentes de basura por \$ 26.609.688.-, tampoco se informan medidas tendientes a corregir la situación observada respecto del cobro de los derechos señalados, por el período anterior al año 2011, ni consta el cobro de las multas que corresponden.

#### IV.- OTRAS OBSERVACIONES

 Labores de aseo de dependencias municipales, de aseo de la comuna y de ornato.

Se observó que esa entidad edilicia había efectuado contrataciones a honorarios con personas naturales para efectuar labores de aseo de dependencias, barrido de calles y recuperación de espacios. En efecto, en el período en revisión, esa entidad comunal desembolsó un total de \$ 185.854.400.-, por estos conceptos, según se indica a continuación:

N° Cuenta contable	Denominación	Monto \$
215-21-04-004-001-000	Aseo dependencias	50.297.760
215-21-04-004-026-000	Aseo (Barrido de calles)	64.348.262
215-21-04-004-027-000	Ornato (Recuperación de espacios públicos)	71.208.378
	Total	185.854.400

La nómina de contrataciones vigentes a junio de 2011, para efectuar las funciones en comento, se presenta en el anexo N° 14.

Sobre el particular, cabe precisar que contrataciones como la de la especie no están comprendidas dentro de aquellas definidas en el subtítulo 21 Gastos en Personal, ítem 004, Otros Gastos en Personal, asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", el cual "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base a honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social,



### ASP LI

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 40 -

cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia", según señala el clasificador presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, cabe señalar que las contrataciones referidas a aseo de las dependencias, no constituyen propiamente gastos en personal de los aludidos en el subtítulo 21 del clasificador presupuestario, aprobado por decreto N° 854, ya citado, sino que quedan comprendidos entre aquellos gastos de "servicios generales" que contempla el subtítulo 22, ítem 08, por tratarse de contrataciones de trabajos menores o de reparaciones de poco monto, en inmuebles municipales.

La autoridad edilicia en su respuesta adjunta memorándum N° 107, de 1 de diciembre de 2011, mediante el cual la directora de control solicita al director de administración y finanzas corregir la imputación de gastos de contrataciones referidas a aseo de dependencias municipales, las que deben imputarse a "servicios generales", subtítulo 22, ítem 08, del Clasificador Presupuestario.

Al respecto, se debe aclarar que no corresponde que esa entidad efectúe un ajuste contable, sino que se abstenga de efectuar ese tipo de contrataciones para desarrollar tales funciones, dado que servicios como el de la especie, deben ser provistos con sus propios recursos materiales y humanos, sean estos a contrata o de planta, en cuyo caso los gastos deben ser imputados en el subtítulo 21, o bien mediante su externalización, a través de los actos y contratos que sean necesarios conforme con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.695, correspondiendo en tal caso, imputar dichos gastos, en el subtítulo 22, ítem 08 "servicios generales"

Efectuadas validaciones posteriores, se comprobó que el servicio de aseo de dependencias municipales, será licitado en el mes de marzo de 2012, lo que fue corroborado por el director de administración y finanzas, mediante memorándum N° 1.249, de 14 de diciembre de 2011.

En mérito de lo expuesto, se levanta lo observado, toda vez que la situación se encuentra en proceso de regularización. No obstante, cabe señalar que esa autoridad comunal deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de evitar, en lo sucesivo, la situación planteada.

Consultada la jefa del departamento de aseo y ornato, respecto de las contrataciones efectuadas en virtud de los programas denominados "Barridos de calles" y "Recuperación de espacios públicos", informó mediante correo electrónico, de 4 de noviembre de 2011, que las personas contratadas a honorarios, dependiendo del programa, desarrollan las funciones que se indican a continuación, agregando que no se había dictado el decreto alcaldicio que haya formalizado la ejecución de tales programas. El detalle es el siguiente:

# MILE NICES

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 41 -

Programa	Función						
	Barrido de calles						
Barrido de calles	Limpieza de paraderos de buses						
	Levante de microbasurales						
Recuperación de Espacios Públicos, REP	Construcción de áreas verdes participativas, lo que implica labores de picado de tierra, instalación de solerillas, confección de mezcla de concreto, postura de paños de césped, instalación de juegos infantiles, plantaciones, riego.  Labores de corte y recolección de material vegetal, producto del desmalezado de sitios eriazos.  Apoyo en labores de poda y tala de arbolado urbano.						

Lo anterior, contraviene el principio de la formalidad de los actos administrativos, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya citado anteriormente.

Por otra parte, en lo que respecta a la ejecución directa de la recuperación de espacios públicos y el barrido de calles, que forman parte de las funciones permanentes de las municipalidades, éstas cuentan con distintos sistemas para proveerse de la mano de obra, sea a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.695 (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 49.388, de 2006; 30.056, de 2009; y, 45.297, de 2010, entre otros).

En consecuencia, considerando que las tareas enunciadas son labores habituales de la municipalidad y su cuidado no responde a un cometido específico, resulta improcedente utilizar el sistema de contrataciones a honorarios, para el cumplimiento de ellas.

Sobre lo observado, la autoridad comunal en su respuesta informa que se ha procedido a emitir los decretos alcaldicios que ratifican los programas señalados precedentemente, según se indica a continuación:

Programa	Decreto alcaldicio que		
	aprueba el programa		
Barrido de calles	N° 1500/6431		
Recuperación de Espacios Públicos, REP	N° 1500/6432		

Agrega a su respuesta que los programas son de carácter temporal, involucran a la comunidad y son aplicados sólo en algunos sectores de la comuna.

Cabe señalar que los argumentos planteados por esa jefatura edilicia resultan insuficientes para levantar lo objetado, toda vez que no se adjuntan los antecedentes que regularicen lo observado, debiendo reiterarse que resulta improcedente utilizar el sistema de contratación anotado, para llevar a cabo labores permanentes del municipio como las de la especie.

#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 42 -

#### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Peñalolén ha regularizado algunas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, según el detalle que sigue para unas y otras.

1.-Las observaciones señaladas en el capítulo I, numerales 3, respecto a la falta de informes de seguimiento de auditorías y de fiscalización de los macroprocesos de finanzas y concesiones por parte de la dirección de control, y 5, sobre el proceso de contratación de servicios de mantención de programas computacionales; el capítulo II, macroproceso de finanzas, puntos 2.2, sobre la obligación de informar a la Dirección de Presupuestos de las inversiones financieras, 2.3, respecto al cambio de denominación de la cuenta corriente del BCI N° 32319606; punto 3.2, sobre rendiciones pendientes de años anteriores por concepto de subvenciones y fondos concursables, y, en el punto 4.1, errores de imputación, letras a) y b); el capítulo III, macroproceso de concesiones de servicios municipales, en lo referente a la falta de decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos de servicios concesionados, numerales 1, sobre boletas de garantía y pólizas de seguros, letras a), sobre póliza de garantía por seriedad de las oferta, b), en lo referente al registro en cuentas de orden de las boletas de garantía, y c), respecto de la vigencia de las pólizas de responsabilidad civil, por daños a terceros, a favor de la municipalidad, 2, respecto de la falta de nombramiento del inspector técnico de los servicios y de los encargados de fiscalizar en terreno los servicios señalados, así como de la obligación de llevar un libro Manifold, 4, falta de contabilización de los ingresos por multas aplicadas a la empresa Ecosider S.A, 5, documentación faltante en estados de pago, 6, deuda y forma de pago, 7, facturas devengadas con posterioridad a su recepción, 8, sobre visita a terreno, puntos 8.1, letras a), b) y c), sobre la base de operaciones del concesionario, y 8.2, sobre validación del servicio de aseo domiciliario; y en el capítulo IV, otras observaciones, sobre contrataciones a honorarios para realizar labores de aseo de dependencias municipales, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad visitada.

2.- En relación al capítulo I, evaluación de control interno, numeral 1, sobre la desactualización del reglamento interno que regula la estructura de la organización, corresponde que ese municipio actualice dicho instrumento y lo sancione formalmente.

Respecto al numeral 2, la municipalidad deberá analizar el proyecto de manual de descripción y especificación de cargos, para luego aprobarlo formalmente.

3.- Sobre lo indicado en el capítulo II, macroproceso de finanzas, punto 1.2, respecto de la diferencia de \$ 1.309.311.173.-, entre el total de la base de egresos y el balance presupuestario de gastos al 30 de junio de 2011, corresponde que ese municipio efectúe un análisis de los datos y requiera de la empresa que presta los servicios de mantención computacional, los cambios necesarios, a fin de regularizar los errores de duplicación de información, debiendo informar esta Entidad de Control documentadamente en el plazo de 30 días.

Respecto de la diferencia de \$ 597.496.884.-, entre el total de cheques emitidos según libro banco y el balance presupuestario de

# (



#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 43 -

gastos a junio de 2011, corresponde que ese municipio realice un análisis de las partidas a fin de aclararlas, e informar su resultado, en forma documentada, a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días.

4.- En cuanto al numeral 2, análisis financiero, punto 2.3, sobre cuentas corrientes bancarias sin control contable, ese municipio deberá crear las cuentas de mayor que correspondan, a fin de controlar los recursos depositados en ellas y proporcionar información fidedigna de los saldos en cada cuenta corriente.

Asimismo, en relación con la duplicidad de cuentas contables vinculadas con una cuenta corriente bancaria, corresponde que ese municipio acredite su regularización con el respectivo comprobante contable, remitiendo dicho antecedente a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 30 días.

En lo referente al punto 2.4, conciliaciones bancarias, respecto a las diferencias entre los saldos del libro banco y del libro mayor, corresponde que ese municipio realice un análisis de las partidas y efectúe los ajustes contables que procedan, remitiendo su resultado documentadamente a este Organismo de Control en un plazo de 30 días.

Respecto a la observación sobre falta de separación de funciones entre las personas que preparan las conciliaciones bancarias y aquellas que participan directamente en el manejo y/o custodia de fondos, corresponde que la Municipalidad de Peñalolén formalice la asignación de funciones asignadas a la funcionaria que se hará cargo de la confección de las conciliaciones y considere la emisión de un instructivo de apoyo a dicha labor con los procedimientos específicos atingentes a la materia. Tales antecedentes deberán ser remitidos a esta Entidad Fiscalizadora en el término de 30 días.

Asimismo, en relación con lo observado en el punto 2.5, cheques girados y no cobrados por un total de \$ 802.042.167.-, que incluyen documentos caducados por \$ 314.033.852.-, corresponde que ese municipio analice las partidas y efectúe los ajustes contables que corresponde, acorde con el procedimiento establecido en el citado oficio CGR N° 36.640, de 2007, todo lo cual deberá se acreditado e informado a esta Entidad Superior de Control en un plazo de 30 días.

5.- En lo concerniente al numeral 3, análisis contable, punto 3.4, sobre saldo contable por inversión financiera registrado erróneamente en la cuenta código 111-03-01-001, la municipalidad deberá efectuar el ajuste contable que corresponde, y acreditarlo documentadamente a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 15 días.

6.- Sobre lo observado en el numeral 4, punto 4.2, respecto de la falta de firmas de autorización en el decreto de pago N° 966, de 21 de febrero de 2011, por \$ 5.798.786.-, corresponde que ese municipio remita en 15 días copia del referido documento, en la que consten las firmas del administrador municipal y del secretario municipal.

7.- En lo concerniente al capítulo III, macroproceso de concesiones de servicios municipales, sobre la diferencia observada en los montos pagados, respecto de los ajustes contemplados en el contrato, esa entidad deberá efectuar el análisis correspondiente, con el objeto de aclarar las diferencias planteadas, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 44 -

Control en el término de 60 días, adjuntando los antecedentes que la justifiquen suficientemente.

8.- En cuanto a lo observado en el numeral 1, sobre boletas de garantía y pólizas de seguros, letra b), sobre garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, esa entidad comunal deberá, en los sucesivos contratos de concesión, ajustarse estrictamente a lo establecido en las bases, sobre el monto y forma de las garantías que se exijan.

9.- Respecto del numeral 2, sobre inspección técnica, esa entidad comunal deberá en un plazo de 15 días, adjuntar los antecedentes que acrediten la fiscalización efectuada por el departamento de inspección municipal al servicio concesionado de aseo de recolección de residuos sólidos domiciliarios, en el período en revisión.

10.- Por otra parte, respecto del numeral 8, punto 8.1, sobre visita terreno de la base de operaciones, esa entidad edilicia deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 83 del Código Sanitario y, en lo sucesivo, verificar que los concesionarios cuenten con todas las autorizaciones que correspondan, tales como autorización sanitaria y patente municipal.

11.- En lo relacionado al numeral 9, sobre falta de cobro de derechos de aseo por sobreproducción de basura, la entidad comunal deberá obtener de la empresa concesionaria saliente un detalle del retiro de sobreproducción de basura, con el fin de efectuar los cobros correspondientes al período anterior al año 2011, así como ejercer las acciones de cobranza que correspondan respecto de los \$ 26.609.688.-, por concepto de derechos de aseo por sobreproducción de basura, pendientes a la fecha de este informe.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá ordenar un sumario administrativo, a fin de determinar eventuales responsabilidades en los hechos anotados en los numerales 8.1, y 9, señalados en los párrafos precedentes, sobre la omisión en el cobro de multas, remitiendo a este Organismo de Control el decreto que así lo disponga en el término de 10 días.

12.- En lo que toca al capítulo IV, Otras observaciones, sobre labores de aseo de dependencias municipales, y programas de barrido de calles y recuperación de espacios públicos, esa entidad edilicia deberá ceñirse a la normativa vigente y adoptar las medidas que correspondan, con el fin de abstenerse de celebrar contratos a honorarios para efectuar dichas labores, lo cual será verificado en las próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme las políticas de este Organismo, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcribase al alcalde, dirección de control interno y al concejo municipal de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.

VIVIAN AVILA FIGUEROA JEFA AFEA AUDITORIA SUBDIVENIA AUDITORIA E INSPECCION

BUBDIVISION DE MUNICIPALIDADES

#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 45 -

#### ANEXO N° 1

Facultades delegadas por el Alcalde acorde con el decreto alcaldicio N° 1300/230, de 5 de enero de 2004.

- 1.- Administrador municipal.
- a) Ordenar y suscribir por el alcalde, los decretos de pagos por un monto igual o superior a \$ 1.000.000.-, sobre diversas materias.
- b) Suscribir por el Alcalde, previa visación de la dirección jurídica, la celebración, modificación, renovación y/o revalidación de convenios y contratos.
- c) Ordenar y suscribir por el alcalde, los decretos alcaldicios de diferentes materias.
- 2.- Secretario Municipal
- a) Ordenar y suscribir, por el alcalde, los oficios de varias materias.
- b) Ordenar y suscribir por el alcalde, las providencias alcaldicias.
- c) Suscribir las instrucciones del concejo municipal
- 3.- Director de administración y finanzas
- a) Ordenar y suscribir por el alcalde los decretos de pago por un monto inferior a \$1.000.000.- por variadas materias.
- b) Ordenar y suscribir por el alcalde, mediante resolución fundada por el secretario municipal, decretos alcaldicios.
- 4.- Director de control
- Ordenar la incineración o destrucción de documentos en desuso, en conformidad a la normativa dispuesta por la Contraloría General de la República.
- 5.- Director de tránsito y transporte público
- Ordenar y suscribir por el alcalde, los oficios de diferentes materias
- 6.- Director jurídico
- Ordenar y suscribir por el alcalde, la resolución sobre aumento de plazos que soliciten los fiscales en sumarios administrativos e investigaciones sumarias.
- 7.- Secretario Comunal de Planificación y Coordinación
- Ordenar y suscribir por el alcalde, los decretos alcaldicios que asignen a las unidades y reparticiones los fondos incluidos en el presupuesto municipal para la ejecución de proyectos.





### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 46 -

#### ANEXO N° 2

#### Cuentas corrientes bancarias.

N° cuenta corriente	Denominación	Descripción
19001614	Fondos Municipales	Depósitos y egresos correspondientes al presupuesto municipal.
19001622	Habilitada	Recepción y pagos por concepto de remuneraciones.
19001631	Fondos de Terceros	En esta cuenta se depositan y giran todos los fondos provenientes de terceros por concepto de programas.
32312156	FNDR	Recepción y pagos asociados al FNDR.
32315091	JUNJI	Depósitos y pagos asociados a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
32316976	Programa Social una cama	Recepción y pagos vinculados con el programa Una Cama para Chile.
35406259	Fondo Social	Recepción y pagos asociados al Programa de Empleo del Fondo de Absorción de Cesantía (FOSAC).
32317000	SENAME	Recepción y pagos vinculados en los fondos del Servicio Nacional de Menores (Sename).
32319592	AGCI Europea	Depósitos y pagos involucrados con la Agencia de Cooperación Internacional Europea.
32319606	CORMUP	Recepción y pagos involucrados en los fondos de la Corporación Municipal de Peñalolén (Cormup).
32319614	URBAL	Depósitos y giros vinculados con fondos del programa de políticas urbanas en América Latina (URB-AL).
35401591	Microcrédito	Recepción y pagos de fondos involucrados con el microcrédito.
35404361	MIDEPLAN	Depósitos y pagos vinculados con el Ministerio de Desarrollo Social.
35404108	Plan comunal de Seguridad	Recepción y pagos de dineros involucrados con el Plan comunal de seguridad.
35400617	Servicio de Bienestar	Recepción y pagos de fondos involucrados con el Bienestar.
19001649	Derco	Depósitos y pagos vinculados con la empresa Derco.
19004991	Transbank	Recepción y pagos involucrados con la empresa Transbank.
19005008	Convenio Banco BCI	Recepción y pagos de dineros involucrados en cta. cte. BCI.
35405651	Alimentación	Recepción y pago relacionados con la cta. cte. alimentación.
35400862	Internet Convenio	Depósitos y giros vinculados con operaciones de Internet.
35404337	Fondos Capacitación OTEC	Recepción y pagos vinculados con función de Organismo Técnico de Capacitación (OTEC).
35404345	Internet TESGRAL	Recepción y pagos por concepto de recaudación Internet Tesorería General.
35404353	Internet CAS Chile	Recepción y giros fondos recaudado por Internet CAS Chile.





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 47 -

N° cuenta corriente	Denominación	Descripción		
32319584	Mis Cuentas Internet	Depósitos y giros de recaudación vía Mis Cuentas Internet.		
84061197	FALABELLA	Recepción y pagos de involucrados con empresa Falabella.		
84064030	PARIS-JUMBO	Recepción y pagos de fondos relacionados con empresas Paris y Jumbo.		
84064021	HYUNDAI	Recepción y pagos de fondos vinculados con la empresa Hyundai.		
84064048	KOVACS	Recepción y pagos de fondos relacionados con la empresa Kovacs.		





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

**-** 48 -

#### ANEXO N° 3

#### Cuenta corriente N° 19001614

Facha	Nº	N°	N°	Monto	Deneficient
Fecha	Cheque	Decreto	Egreso	\$	Beneficiario
18/12/2006	61811	7993	5967	55.000	Nidia Díaz Riquelme
01/01/2007	63090	384	264	112.950	Aguas Andinas
01/02/2007	63016	519	374	44.009	Asoc. Chilena Seguridad
30/04/2007	62962	sin dato	sin dato	11.858	
30/04/2007	63928	sin dato	sin dato	24,131	Sin información
07/06/2007	65972	3417	2394	19.528	Juan Felipe López Egaña
07/06/2007	65973	3417	2394	12.876	Carolina Leitao Álvarez S.
15/06/2007	66236	3553	2598		Hospital Clínico U. de Chile
21/06/2007	66346	3658	2695	26.670	S. Concesionaria Autopista
					Vespucio Sur
03/07/2007	66512	3762	2794	3.050	Soc. Concesionaria Autopista
					Central
13/07/2007	66821	4074	2972		Víctor Sepúlveda Rodríguez
26/09/2007	68733	5572	4051		Emilia Guadalupe Araya
28/09/2007	68777	5555	4090		Biolatina Chile S. A.
22/10/2007	69456	6062	4430		Hospital del Salvador
26/10/2007	69565	6121	4533		Carlos Ríos Moreno
16/11/2007	70147	6618	4885		Isapre Banmédica
19/12/2007	71137	7353	5412		Lorena Lorenzen Sandoval
19/12/2007	71138	7353	5412	29.000	Grisela Bustos Millapi
19/12/2007	71139	7353	5412		Mónica Lorenzen Sandoval
19/12/2007	71140	7353	5412	29.000	Verónica Millapi Carrasco
24/12/2007	71368	7574	5565	50.000	Chilectra S. A.
28/12/2007	71424	7648	5619	147.000	Patricia Mardesic Stuardo
29/12/2007	71592	sin dato	sin dato	32.984	Municipalidad de Peñalolén
27/02/2008	72815	sin dato	sin dato	317.619	Sin información
02/04/2008	73722	2087	in dato	84.937	Cementerio General
21/04/2008	74051	2498	1711	50.000	Chilectra S. A.
08/05/2008	74642	2935	2062	7.500	Daniel Soriano Gueroa
15/05/2008	74808	2972	2199	200.000	Corp. para la fibrosis de páncreas
20/05/2008	74887	3225	2272	50.000	Cristian Molina Gutiérrez
28/05/2008	75007	3357	2355	561.977	Egon Pablo Pfaff Barrientos
06/06/2008	75546	3605	2551	1.000.000	Ong Gran Peñalolén
02/07/2008	76397	4331	2998	_	Macarena Díaz Lastra
11/07/2008	76675	4456	3202	9.100	Importadora y Exportadora
					Accemed Ltda.
14/07/2008	76772	4598	3289		
21/07/2008	76937	4785	3421		
31/07/2008	77343	4915	3597	135.000	José Noe Chávez Henriquez
04/08/2008	77522	5172	3639	82.499	
05/08/2008	77541	4991	3655		Repetto y Gajardo Limitada.
08/08/2008	77655	5075	3749		Aguas Andinas S. A.
18/08/2008	77871	5272	3876		Neumann Ltda.
19/08/2008	77910	5414	3913	16.500	
19/08/2008	77911	5416	3914	50.000	
01/09/2008	78580	5780	4113		Chilectra S. A.
01/09/2008	78583	5738	4116		Hospital del Salvador
03/09/2008	78691	5931	4195		Conservador de Bienes Raices
30/09/2008	79483	6463	4643		Margarita Claudia Cabrera Osses
30/09/2008	79486	6463	4643	1.122	María Clemencia Francisca Llanos





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 49 -

Fecha	N°	_ N°	_ N°	Monto	Beneficiario
	Cheque	Decreto	Egreso	\$	
30/09/2008	79494	6463	4643		Marcela Heilen Reyes Contreras
30/09/2008	79496	6463	4643	1.057	111111111111111111111111111111111111111
07/10/2008	79813	6562	4757		Hospital Clínico de la U. de Chile
08/10/2008	79879	6641	4807		Kendall de Chile
08/10/2008	79882	6643	4810	25.000	Fundación de Viviendas Hogar de Cristo
16/10/2008	80115	6944	4966	200.000	Pontificia U. Católica De Chile.
22/10/2008	80283	7069	5089	100.000	Cementerio General
13/11/2008	80897	7727	5457	100.000	Promedon Chile S. A.
13/11/2008	80901	7732	5461	100.000	Hospital Clínico U. Católica de Chile.
14/11/2008	80926	7428	5474	76.800	
14/11/2008	80947	7428	5474	83.204	
14/11/2008	80986	7426	5476		Municipalidad de Quinta Normal
02/12/2008	81378	8224	5770		Juan Sebastián Vega Contreras
05/12/2008	81469	8234	5842		Aguas Andinas S. A.
16/12/2008	81660	8262	6010	993.800	
16/12/2008	81661	8262	6010	1.000.000	Club Deportivo Cultural Diego Portales.
16/12/2008	81707	8262	6010	650.000	Centro de Acción Lira Unido.
16/12/2008	81742	8262	6010		Asoc. de Propietarios Portal del Sol.
23/12/2008	81936	8689	6119		Hospital del Salvador
30/12/2008	82146	8805	6246		Juan Sebastián Vega Contreras
30/12/2008	82152	8310	6249		Tesorero Municipal de Conchalí
30/12/2008	82154	8310	6249		Tesorero Municipal de Huechuraba
30/12/2008	82162	8310	6249		Tesorero Municipal de Recoleta
30/12/2008	82163	8310	6249	151.545	
30/12/2008	82188	8309	6251	41.768	Tesorero Municipal de Huechuraba
30/12/2008	82192	8309	6251		Tesorero Municipal de Las Condes
30/12/2008	82209	8609	6252		Tesorero Municipal de Conchalí
30/12/2008	82213	8609	6252		Tesorero Municipal de Huechuraba
30/12/2008	82230	8328	6253		Tesorero Municipal de Conchal
30/12/2008	82235	8328	6253		Tesorero Municipal de Huechuraba
30/12/2008	82260	8504	6255		Tesorero Municipal de Conchalí
30/12/2008	82262	8504	6255		Tesorero Municipal de Huechuraba
30/12/2008	82272	8504	6255	189.293	Tesorero Municipal de Recoleta
30/12/2008	82275	8610	6256	67.200	Tesorero Municipal de Huechuraba
30/12/2008	82284	8329	6257	28.800	Tesorero Municipal de Huechuraba
30/12/2008	82302	8311	6262	57.600	Tesorero Municipal de Huechuraba
30/12/2008	82310	8311	6262	29.472	Tesorero Municipal de Recoleta
13/02/2009	83266	939	548	5.450	Oximed
13/02/2009	83267	940	549	37.620	Clínica Avansalud Providencia S. A.
19/02/2009	83377	996	645	22.962	Juan Felipe López Egaña
12/03/2009	84141	sin dato	sin dato	474.463	Municipalidad de Peñalolén
02/04/2009	84530	1944	1300	85.000	Corporación Habitacional C. Ch. C.
17/04/2009	84750	2205	1484		•
22/04/2009	84843	2462	1565		David Rodrigo Elgueta Álvarez
28/04/2009	84938	2523	1639	17.731	Hugo Daniel Salazar Caro
28/05/2009	85428	3254	2062	30.000	Chilectra S. A.
15/06/2009	85715	3337	2308		Daniel Soriana Figueroa
30/06/2009	85863	3918	2441		Daniel Soriano Figueroa
07/07/2009	86322	3971	2576	90.530	Integramédica Centros Médicos





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 50 -

Fecha	Nº Chagua	N° Doorsto	Nº Farasa	Monto	Beneficiario
13/07/2009	Cheque 86505	Decreto 4156	Egreso 2757	\$ 19,000	Daniel Cariona Figuresa
21/07/2009	86677	4331	2930		Daniel Soriano Figueroa  Previred S. A.
03/08/2009	86863	sin dato	sin dato	6.431.286	
20/08/2009	87226	5017	3381		Chilectra S. A.
28/08/2009	87328	4490	3482	3.158.260	
28/08/2009	87329	4490	3483	7.106.085	Piamonte S. A.
14/09/2009	87621	sin dato	sin dato	7.100.005	Municipalidad de Peñalolén
14/09/2009	87623			19.806.395	
14/09/2009		sin dato	sin dato		Municipalidad de Peñalolén
14/09/2009	87624	sin dato	sin dato	2.336.220	
14/09/2009	87625 87626	sin dato	sin dato	9.980.246	
16/09/2009	87671	sin dato	sin dato 3761	51.289.779	Municipalidad de Peñalolén
tyricis		5580 5623		50.000	Chilectra S. A.
16/09/2009	87683		3773	49.761	Asoc. de Dializados y Transp. de Chile
28/09/2009	87817	5851	3879	200.000	Juan Felipe López Egaña.
06/10/2009	87945	sin dato	sin dato	210.300	Municipalidad de Peñalolén
06/10/2009	87950	5978	3981		Daniel Soriano Figueroa
06/10/2009	87966	5965	3997		Ana María V R Importaciones Ltda.
08/10/2009	88032	5690	4040	28.946	Tesorero Municipal de Lo
	222.12				Barnechea
08/10/2009	88040	5691	4041		Tesorero Municipal de Curicó
08/10/2009	88054	5691	4041		Tesorero Municipal de San Joaquín
08/10/2009	88074	5692	4042		Tesorero Municipal de San Joaquín
08/10/2009	88090	5693	4043	80.998	Tesorero Municipal de Navidad.
08/10/2009	88108	5695	4045	25.760	Tesorero Municipal de El Bosque
08/10/2009	88152	5699	4049	44.150	Tesorero Municipal de El Bosque
08/10/2009	88172	5682	4050	26.148	Tesorero Municipal de Recoleta
15/10/2009	88386	6156	4202	90.000	
30/10/2009	88662	6495	4413	15.296	
02/11/2009	88685	6535	4415		Asociación Chilena de Seguridad.
05/11/2009	88745	6494	4459	70.000	Servicios Dentales Lobato y Molina Ltda.
06/11/2009	88789	6623	4485	200.000	Marcos Antonio Fernández Latorre
10/11/2009	88825	6574	4519	30.000	Trinidad Undurraga Vicuña
12/11/2009	88842	6608	4536	2.526.359	Club Deportivo Barcelona Junior
12/11/2009	88843	6608	4536	3.445.035	Junta de Vecinos Tobalaba Cordillera.
12/11/2009	88844	6608	4536	3.215.366	Club Social y Deportivo Los Del Alto.
12/11/2009	88845	6608	4536	1.606.143	Asociación de Propietarios Villa Unida.
16/11/2009	88890	6747	4546	687.003	
17/11/2009	88961	6636	4559		Juan Humberto Peña Baez
20/11/2009	89034	6709	4610		Rodrigo Ramírez Comercializadora E.I.R.L
24/11/2009	89065	6887	4639	129.631	
30/11/2009	89204	6980	4745	15.000	
30/11/2009	89209	7021	4750		Cristal Navarrete Marchant
01/12/2009	89214	6915	4755	10.000	
01/12/2009	89215	6915	4755	12.000	
01/12/2009	89247	7022	4782	180.000	Soc. Educacional Jeannette
					Hanriette Ard
01/12/2009	89248	7036	4783		Daniela Paz Villaseca Rozas
03/12/2009	89368	7124	4885	82.826	Rgm Mallas de Alambre





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 51 -

11/12/2009       8948         17/12/2009       8955         17/12/2009       8968         24/12/2009       8968         24/12/2009       8968         12/01/2010       8985         13/01/2010       8985         13/01/2010       8985         13/01/2010       8985         13/01/2010       8996         21/01/2010       8996         21/01/2010       8996         21/01/2010       8996         21/01/2010       8996         21/01/2010       9002         21/01/2010       9002         29/01/2010       9002         29/01/2010       9003         11/02/2010       9033         22/02/2010       9048         03/03/2010       9070         10/03/2010       9092         17/03/2010       9092         17/03/2010       9092         17/03/2010       9092         17/03/2010       9106         31/03/2010       9106         31/03/2010       9122         01/04/2010       9153         22/04/2010       9153         22/04/2010       9153	89396	7089	4910	100.000	Universidad Ucinf.
11/12/2009 8948 17/12/2009 8955 17/12/2009 8955 24/12/2009 8968 24/12/2009 8968 12/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8996 21/01/2010 8996 21/01/2010 9000 22/01/2010 9000 22/01/2010 9000 22/01/2010 9000 22/01/2010 9000 05/02/2010 9031 11/02/2010 9033 22/02/2010 9033 11/02/2010 9033 22/02/2010 9033 11/02/2010 9036 16/03/2010 9096 16/03/2010 9096 17/03/2010 9096 17/03/2010 9096 17/03/2010 9105 23/03/2010 9106 31/03/2010 9105 23/03/2010 9106 31/03/2010 9123 13/04/2010 9123 13/04/2010 9143 15/04/2010 9143 15/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9159 29/04/2010 9159 29/04/2010 9159 29/04/2010 9159 18/05/2010 9186 14/05/2010 9185 06/05/2010 9186 14/05/2010 9213 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213		N°	N°	Monto	Beneficiario
17/12/2009         8955           17/12/2009         8955           24/12/2009         8968           24/12/2009         8968           12/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8996           21/01/2010         8996           21/01/2010         9002           21/01/2010         9002           21/01/2010         9002           21/01/2010         9002           29/01/2010         9003           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9105           23/03/2010         9105           31/03/2010         9123           15/04/2010		Decreto	Egreso	\$	
17/12/2009         8958           24/12/2009         8968           24/12/2009         8968           12/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           14/01/2010         8996           21/01/2010         8996           21/01/2010         9002           21/01/2010         9002           21/01/2010         9002           29/01/2010         9002           29/01/2010         9003           11/02/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9122           01/04/2010         9143           15/04/2010	89481	7248	4980		Previred S. A.
24/12/2009         8968           24/12/2009         8968           12/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           13/01/2010         8985           14/01/2010         8996           20/01/2010         8996           21/01/2010         8996           21/01/2010         9002           21/01/2010         9002           22/01/2010         9002           29/01/2010         9003           11/02/2010         9033           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9122           01/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010	89552	7430	5042	10.000	Marisol Quiroz Álvarez
24/12/2009 8968 12/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8985 14/01/2010 8996 20/01/2010 8996 21/01/2010 9000 21/01/2010 9000 22/01/2010 9000 29/01/2010 9000 05/02/2010 9031 11/02/2010 9033 22/02/2010 9033 11/02/2010 9033 22/02/2010 9033 22/02/2010 9036 16/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9106 31/03/2010 9106 31/03/2010 9106 31/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9143 15/04/2010 9143 15/04/2010 9143 15/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/05/2010 9213 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9213	89553	7430	5042	12.000	Ricardo Cabrera Valenzuela
12/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8985 14/01/2010 8996 20/01/2010 8996 21/01/2010 9000 21/01/2010 9000 22/01/2010 9000 22/01/2010 9000 29/01/2010 9003 11/02/2010 9033 22/02/2010 9033 22/02/2010 9036 16/03/2010 9070 10/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9105 23/03/2010 9105 23/03/2010 9105 23/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9123 13/04/2010 9143 15/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/05/2010 9213 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213	89681	7536	5111	100.000	Fundación Oftalmológica Los
12/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8985 13/01/2010 8985 14/01/2010 8996 20/01/2010 8996 21/01/2010 9000 21/01/2010 9000 22/01/2010 9000 29/01/2010 9000 05/02/2010 9031 11/02/2010 9033 22/02/2010 9033 22/02/2010 9036 16/03/2010 9070 10/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9105 23/03/2010 9105 23/03/2010 9105 23/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9123 13/04/2010 9141 13/04/2010 9143 15/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/05/2010 9213 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9213					Andes
13/01/2010         8985           13/01/2010         8987           13/01/2010         8987           13/01/2010         8985           14/01/2010         8996           20/01/2010         8996           21/01/2010         9002           21/01/2010         9002           29/01/2010         9002           29/01/2010         9033           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9105           23/03/2010         9105           31/03/2010         9122           01/04/2010         9123           13/04/2010         9143           15/04/2010         9151           19/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9151           19/05/2010         9181           06/05/2010	89684	7540	5114	50.000	Instituto Profesional Aiep S.A.
13/01/2010         8987           13/01/2010         8988           14/01/2010         8991           20/01/2010         8996           21/01/2010         9000           21/01/2010         9000           21/01/2010         9000           22/01/2010         9002           29/01/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9122           01/04/2010         9123           13/04/2010         9143           15/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9151           19/05/2010         9181           06/05/2010	89852	106	49	61.400	Chilectra S. A.
13/01/2010         8988           14/01/2010         8991           20/01/2010         8996           21/01/2010         9906           21/01/2010         9002           21/01/2010         9002           29/01/2010         9003           05/02/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9093           17/03/2010         9093           17/03/2010         9096           16/03/2010         9105           23/03/2010         9105           23/03/2010         9105           31/03/2010         9122           31/03/2010         9122           31/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010	89856	107	53	23.750	Aguas Andinas S.A.
14/01/2010 8996 20/01/2010 8996 21/01/2010 9000 21/01/2010 9000 22/01/2010 9000 29/01/2010 9000 05/02/2010 9033 11/02/2010 9033 22/02/2010 9033 22/02/2010 9048 03/03/2010 9070 10/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9090 17/03/2010 9105 23/03/2010 9105 23/03/2010 9105 23/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9123 13/04/2010 9143 15/04/2010 9143 15/04/2010 9151 19/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9159 29/04/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9213 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9213	89873	133	62	45.000	Pamela Muñoz Rodríguez
20/01/2010         8996           21/01/2010         8999           21/01/2010         9000           22/01/2010         9002           29/01/2010         9002           29/01/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9092           17/03/2010         9105           23/03/2010         9105           31/03/2010         9122           01/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9153           29/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010         9213           20/05/2010	89892	126	67	20.061	Ingrid Calfucura Quezada
21/01/2010 8999 21/01/2010 9000 22/01/2010 9002 29/01/2010 9003 05/02/2010 9031 11/02/2010 9033 22/02/2010 9048 03/03/2010 9070 10/03/2010 9086 16/03/2010 9099 17/03/2010 9099 17/03/2010 9099 17/03/2010 9105 23/03/2010 9106 31/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9141 13/04/2010 9143 15/04/2010 9143 15/04/2010 9143 15/04/2010 9143 15/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9159 29/04/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 06/05/2010 9213 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9213	89913	136	70	30.000	Sandra Guerra Valderrama
21/01/2010         9000           22/01/2010         9002           29/01/2010         9002           05/02/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9099           17/03/2010         9099           17/03/2010         9105           23/03/2010         9105           31/03/2010         9105           31/03/2010         9105           31/03/2010         9122           31/03/2010         9123           13/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9151           19/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010         9207           17/05/2010         9213           18/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010	89967	276	117		Banco Santander Chile
21/01/2010         9000           22/01/2010         9002           29/01/2010         9002           05/02/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9099           17/03/2010         9099           17/03/2010         9105           23/03/2010         9105           31/03/2010         9105           31/03/2010         9105           31/03/2010         9122           31/03/2010         9123           13/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9151           19/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010         9207           17/05/2010         9213           18/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010	89997	340	146	933.579	Aguas Andinas S.A.
22/01/2010         9002           29/01/2010         9009           05/02/2010         9022           10/02/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9093           17/03/2010         9093           17/03/2010         9105           23/03/2010         9105           31/03/2010         9105           31/03/2010         9122           01/04/2010         9123           13/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9151           19/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010         9186           14/05/2010         9213           18/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010	90001	90	150		Aguas Andinas S.A.
29/01/2010         9009           05/02/2010         9022           10/02/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9099           17/03/2010         9105           23/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9122           01/04/2010         9123           15/04/2010         9143           15/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010         9213           18/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010	90028	363	176		Aguas Andinas S.A.
05/02/2010         9022           10/02/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9099           17/03/2010         9105           23/03/2010         9105           31/03/2010         9122           31/03/2010         9122           31/03/2010         9122           31/03/2010         9123           13/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9159           29/04/2010         9171           04/05/2010         9185           06/05/2010         9185           06/05/2010         9207           17/05/2010         9213           18/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010         9219           20/05/2010         9219	90091	445	240		Chilectra S.A.
10/02/2010         9031           11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9099           17/03/2010         9105           23/03/2010         9105           31/03/2010         9122           31/03/2010         9122           31/03/2010         9123           13/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9151           19/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9153           29/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010         9186           14/05/2010         9207           17/05/2010         9213           18/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010         9219           20/05/2010         9219	90229	200	333		Transportes Celis y Cía. Ltda.
11/02/2010         9033           22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9099           17/03/2010         9099           19/03/2010         9106           31/03/2010         9106           31/03/2010         9122           01/04/2010         9123           13/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9151           19/04/2010         9153           22/04/2010         9159           29/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010         9186           14/05/2010         9207           17/05/2010         9213           18/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010         9219           20/05/2010         9219	90314	670	411		Repetto y Gajardo Limitada.
22/02/2010         9048           03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9099           17/03/2010         9099           17/03/2010         9105           23/03/2010         9106           31/03/2010         9122           01/04/2010         9123           13/04/2010         9141           13/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9153           29/04/2010         9153           29/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010         9185           06/05/2010         9207           17/05/2010         9213           18/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010         9219           20/05/2010         9219           20/05/2010         9222	90335	765	432		Fondo Nacional de Salud
03/03/2010         9070           10/03/2010         9086           16/03/2010         9092           17/03/2010         9099           17/03/2010         9099           17/03/2010         9105           23/03/2010         9106           31/03/2010         9122           31/03/2010         9122           01/04/2010         9123           13/04/2010         9143           15/04/2010         9143           15/04/2010         9153           22/04/2010         9153           22/04/2010         9153           29/04/2010         9153           29/04/2010         9153           29/04/2010         9153           29/04/2010         9181           06/05/2010         9185           06/05/2010         9185           14/05/2010         9213           18/05/2010         9213           20/05/2010         9213           20/05/2010         9219           20/05/2010         9222		903	567		Silvia Subiabre González
10/03/2010       9086         16/03/2010       9092         17/03/2010       9099         17/03/2010       9099         19/03/2010       9105         23/03/2010       9106         31/03/2010       9122         31/03/2010       9123         13/04/2010       9143         15/04/2010       9143         15/04/2010       9151         19/04/2010       9153         22/04/2010       9153         22/04/2010       9153         22/04/2010       9153         29/04/2010       9181         06/05/2010       9181         06/05/2010       9185         06/05/2010       9207         17/05/2010       9213         18/05/2010       9213         20/05/2010       9213         20/05/2010       9219         20/05/2010       9219		1186	718		Distribuidoras Nacionales S.A.
16/03/2010 9092 17/03/2010 9099 17/03/2010 9099 19/03/2010 9105 23/03/2010 9106 31/03/2010 9122 31/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9141 13/04/2010 9143 15/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		1381	846		Silvia Subiabre González
17/03/2010 9099 17/03/2010 9099 19/03/2010 9105 23/03/2010 9106 31/03/2010 9122 31/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9141 13/04/2010 9143 15/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 06/05/2010 9207 17/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		1457	913		Garmendia Macus S. A.
17/03/2010     9099       19/03/2010     9105       23/03/2010     9106       31/03/2010     9122       31/03/2010     9122       31/03/2010     9123       13/04/2010     9141       13/04/2010     9143       15/04/2010     9143       15/04/2010     9151       19/04/2010     9153       22/04/2010     9159       29/04/2010     9171       04/05/2010     9185       06/05/2010     9185       06/05/2010     9186       14/05/2010     9207       17/05/2010     9213       20/05/2010     9213       20/05/2010     9219       20/05/2010     9219       20/05/2010     9222		1573	979		Carlos González Ayala
19/03/2010 9105 23/03/2010 9106 31/03/2010 9122 31/03/2010 9123 31/03/2010 9123 13/04/2010 9143 13/04/2010 9143 15/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 14/05/2010 9207 17/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9219		1576	981		Hojalatería Pasten Ltda.
23/03/2010 9106 31/03/2010 9122 31/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9141 13/04/2010 9143 15/04/2010 9149 16/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 14/05/2010 9207 17/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		1625	1032		Juan Parra Muñoz
31/03/2010 9122 31/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9143 13/04/2010 9143 15/04/2010 9153 16/04/2010 9153 22/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9207 17/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		1747	1032		Aguas Andinas S. A.
31/03/2010 9122 01/04/2010 9123 13/04/2010 9141 13/04/2010 9143 15/04/2010 9151 16/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9185 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9219		1855	1180		María de Los Ángeles Paredes
01/04/2010 9123 13/04/2010 9141 13/04/2010 9143 15/04/2010 9151 16/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		1906	1183		Francisco Javier Espinoza Aguayo
13/04/2010 9141 13/04/2010 9143 15/04/2010 9149 16/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		1848	1196		Vitepal Ltda.
13/04/2010 9143 15/04/2010 9149 16/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9222		1059	1335		Comercial Aliagro Ltda.
15/04/2010 9149 16/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9185 06/05/2010 9185 06/05/2010 9185 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222					
16/04/2010 9151 19/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9186 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		1627 2113	1348		Soc. Comercial Schwartz Ltda.
19/04/2010 9153 22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9186 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222			1405		Mario Antonio Díaz Pérez
22/04/2010 9159 29/04/2010 9171 04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9186 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		2167	1432		Chilectra S. A.
29/04/2010 9171 04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9186 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		2097	1449		Megajohnsons Quilín S. A.
04/05/2010 9181 06/05/2010 9185 06/05/2010 9186 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		2272	1504		Telefónica Chile S. A.
06/05/2010 9185 06/05/2010 9186 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222	100	2329	1600		Patricia Peredo Aguilar
06/05/2010 9186 14/05/2010 9207 17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		2532	1663		Anita Paulina Orellana Mutis
14/05/2010     9207       17/05/2010     9210       18/05/2010     9213       18/05/2010     9213       20/05/2010     9219       20/05/2010     9222	91857	2552	1696	30.000	Soc. Dist. Comer. e Inversiones
14/05/2010     9207       17/05/2010     9210       18/05/2010     9213       18/05/2010     9213       20/05/2010     9219       20/05/2010     9222	01001	2502	1700	0.000	Laura Director Constitution
17/05/2010 9210 18/05/2010 9213 18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		2583	1703	9.000	Jaime Riquelme González
18/05/2010     9213       18/05/2010     9213       20/05/2010     9219       20/05/2010     9222		2749	1883		Aravena Peña Yuri Antonio
18/05/2010 9213 20/05/2010 9219 20/05/2010 9222		2839	1913		Ester Adriana Santander Cabello
20/05/2010 9219 20/05/2010 9222	92130	2798	1937		Ubaldo Javier Taladriz Truan
20/05/2010 9222		2796	1938	13.800	Germán Muñoz Contreras
		2875	2004		Super 10 S. A.
ニュコリロト バングイグ トー・クラウイ	92221	2471	2028		Tesorero Municipal de El Quisco
	92242	2470	2029		Tesorero Municipal de Coltauco
20/05/2010 9229	92295	2473	2031	176.960	Tesorero Municipal de San Bernardo
20/05/2010 9237	92376	2478	2037	16 042	
	92514	sin dato	sin dato		Municipalidad De Peñalolén
20/05/2010 9238 25/05/2010 9247	92376 92380 92470	2478 2478 3018	2037 2037 2091	16.792 30.000	Tesorero Municipal De Maipú Tesorero Municipal De Maipú Chilectra S. A.





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 52 -

02/06/2010		3237	2219	19.320	Benjamín Blanco Parra
Fecha	N°	N°	N٥	Monto	Beneficiario
Геспа	Cheque	Decreto	Egreso	\$	
04/06/2010	92683	3193	2236		Ab Credit Leasing S. A
04/06/2010	92690	3250	2243	20.000	Daniel Soriano Figueroa
04/06/2010	92693	3280	2246		Hospital Del Salvador
14/06/2010	92879	3411	2375	40.000	Fundación Oftalmológica Los
					Andes
22/06/2010	93299	3557	2459	40.000	Aguas Andinas S. A.
30/06/2010	93428	3687	2539	1.104.320	Interfactor S. A.
05/07/2010	93495	3751	2584	41.005	Steward S. A.
07/07/2010	93532	3807	2619	100.424	Inversiones y Servicios de Los Andes S.A
13/07/2010	93671	3903	2750	30.000	Chilectra S. A.
29/07/2010	93882	4204	2934	71.280	Hospital Luis Calvo Mackenna
10/08/2010	94148	4485	3135		Chilectra S. A.
11/08/2010	94179	4462	3165	26.000	Johana Núñez Cáceres
18/08/2010	94262	4552	3225	165.910	Alejo Gallardo Carrasco
19/08/2010	94276	4620	3238		Ana Osorio Coronado
19/08/2010	94298	4636	3245	24.000	Díaz Novoa y Compañía Limitada
26/08/2010	94366	4748	3301		Serv. Médicos Carlos Castellanos
31/08/2010	94412	4757	3341	20.000	Margarita Carrasco Badilla.
01/09/2010	94448	4822	3364		Municipalidad De Providencia
07/09/2010	94625	4874	3467		Carlos Navarro Castillo
09/09/2010	94678	4982	3519		Humberto Garetto e Hijo Ltda.
14/09/2010	94740	5065	3579	36,999	Soc. Dist. Comer. e Inversiones
					Laura Care
22/09/2010	94780	5120	3612	37.440	Farmacia Carmen
28/09/2010	94844	5229	3664	147.560	Avimedi Soc. Com. Ins. Integrales
20/00/2040	0.40.40	5000	2000	0.202.000	Ltda.
29/09/2010	94846	5222	3666		Banco del Estado De Chile
01/10/2010	94979	5358	3729		Aguas Andinas S. A.
05/10/2010	95049	sin dato	sin dato		Municipalidad de Peñalolén
06/10/2010	95095	4535	3819		Tesorero Municipal de Lo Barnechea
06/10/2010	95096	4535	3819		Tesorero Municipal de Lo Espejo
06/10/2010	95106	4535	3819		Tesorero Municipal de Quilicura
06/10/2010	95117	4533	3820		Tesorero Municipal de Cerrillos
06/10/2010	95144	4534	3822		Tesorero Municipal de Arica
07/10/2010	95200	4616	3872		Paloma Celaya Lacalle
08/10/2010	95253	5444	3924	1.698.655	
13/10/2010	95280	5522	3942		
15/10/2010	95337	5617	3997		María Pellacani Chaparro
20/10/2010	95385	5642	4013		María Riquelme Pradenas.
20/10/2010	95396	5640	4015		
02/11/2010	95568	5949	4151		Easy S.A.
02/11/2010	95588	5831	4171		Igma Comercial Ltda.
02/11/2010	95608	5928	4191		Universidad Alberto Hurtado
08/11/2010	95655	6026	4224		
08/11/2010	95656	6027	4225		Comercial Sercodata Ltda.
08/11/2010	95665	6038	4233	70.000	
10/11/2010	95709	5987	4250		Francisco Rodríguez Maúlen
15/11/2010	95791	6149	4306	75.901	C. D. Comp. S.A.
17/11/2010	95803	6168	4316		Asoc. de Dializados y Transp. de Chile
19/11/2010	95875	6213	4340	15.823	Constanza Pinto Gimeno.





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 53 -

Fecha	N°	N°	N°	Monto	Beneficiario
25/11/2010	Cheque	Decreto 6295	Egreso	\$ 20,000	Accordo Digitados y Transp. do
25/11/2010	95927		4391	29.990	Asoc. de Dializados y Transp. de Chile
29/11/2010	95990	6409	4446	48.195	9
09/12/2010	96125	6556	4551	300.000	Municipalidad de La Granja
16/12/2010	96193	6469	4600		Centro de Copiado M G Limitada
30/12/2010	96350	6762	4715		Carmen Marambio Avendaño
06/01/2011	96455	29	3	225.858	Carmen Marambio Avendaño
18/01/2011	96536	146	73	54.356	
18/01/2011	96537	147	74	96.904	
18/01/2011	96538	148	75		León Leiva Ricardo
18/01/2011	96539	149	76		Luis Mariano Vega Opazo
18/01/2011	96540	150	77		Bianchini Arancibia Giovanni
18/01/2011	96541	151	78	26.757	Cecilia Isabel Quezada Barriga
18/01/2011	96542	152	79	79.178	Boris Karque Karki
18/01/2011	96544	143	81		Luis Ricardo Suarez Oñate
18/01/2011	96545	144	82	9.521	José Hernán Palma Caro
18/01/2011	96552	133	89	24.000	
25/01/2011	96616	254	149	42.000	Asoc. de Dializados y Transp. de Chile
31/01/2011	96681	357	195	5.405	Norma Jacqueline Acevedo Núñez
01/02/2011	96739	331	253	28.082	Cordillera Socoimpex Ltda.
01/02/2011	96750	403	264	5.646	Diego Catalán Jara
02/02/2011	96776	371	287	12.000	Alejandra Sandoval Figueroa.
02/02/2011	96783	478	288	164.924	Roland Vorwerk y Cía. Ltda.
03/02/2011	96817	300	322	91.991	Corp. Mun. de Dep. y Rec. de Peñalolén
03/02/2011	96845	571	350	102.045	Inver. y Servicios de Los Andes S.A
03/02/2011	96846	572	351	101.041	Inver. y Servicios de Los Andes S.A
04/02/2011	96866	615	371	30.722	Vitepal Ltda.
07/02/2011	96906	673	390	25.800	Liga Chilena Contra La Epilepsia
07/02/2011	96907	676 <sup> </sup>	391	59.980	Asoc. de Dializados y Transp. de Chile
07/02/2011	96911	682	395	95.200	Eulogio Estrella Castañeda
08/02/2011	96936	711	420	5.067	Transbank S.A.
08/02/2011	96944	716	428	109.480	Ediciones Financieras S.A.
08/02/2011	96945	717	429	109.480	Ediciones Financieras S.A.
08/02/2011	96946	718	430	101.745	Ediciones Financieras S.A.
08/02/2011	96952	726	436	18.450	Regulo Segundo Ramírez Riquelme
08/02/2011	96953	727	437		Magaly del Carmen Rojas Cortés.
10/02/2011	96985	821	468		Fondo de Pensiones Hábitat
10/02/2011	96986	821	468		Instituto de Previsión Social
10/02/2011	96987	821	468		Asociación Chilena de Seguridad.
11/02/2011	96996	785	477		Promoservice S. A.
14/02/2011	97034	563	515		Jéssica Ivette Reyes Peña
15/02/2011	97057	831	535	40.000	#
16/02/2011	97079	886	554	14.803	
16/02/2011	97106	875	574		Tesorero Municipal de Conchalí
16/02/2011	97119	878	575	81.478	Tesorero Municipal de Estación Central
16/02/2011	97126	873	576	136.752	Tesorero Municipal de Conchalí
16/02/2011	97137	874	577	20.750	
16/02/2011	97145	879	578		Tesorero Municipal de Conchalí
21/02/2011	97175	914	589		Angélica Ayala Contreras
21/02/2011	97180	915	591	20.000	María Rubio Osorio





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 54 -

Facha	N°	N°	Nº	Monto	Panafisiasia
Fecha	Cheque	Decreto	Egreso	\$	Beneficiario
28/02/2011	97340	797	669	1.430.250	Super 10 S.A.
28/02/2011	97353	1048	682		Salcobrand S.A.
02/03/2011	97399	1134	728	18.671	Abatte S.A.
03/03/2011	97407	1147	736	27.805	Contreras Paz Diego Antonio
03/03/2011	97408	1169	737		Susana Larenas Uribe
03/03/2011	97409	1169	737	20.000	Juan Ugueño Villanueva
03/03/2011	97410	1169	737		Eliana Jara Alarcón
03/03/2011	97411	1169	737	20.000	Juana Zúñiga Salinas
03/03/2011	97412	1169	737		Herminia Sepúlveda Miranda.
03/03/2011	97413	1169	737		Irma Capilio Núñez.
03/03/2011	97414	1169	737		Nancy Encina Troncoso
03/03/2011	97415	1169	737		Marta Reyes Madrid
03/03/2011	97416	1169	737		María Riquelme Pradenas.
03/03/2011	97417	1169	737		Úrsula Urrutia Ceballos.
03/03/2011	97418	1169	737		Ana Muñoz Anjari
03/03/2011	97420	1169	737		Sofía Zorondo Ávila.
07/03/2011	97445	1189	760		María Paulina Acuña Araya.
07/03/2011	97449	1184	764		Petrinovic y Cía. Ltda.
07/03/2011	97452	1214	767		Metalúrgica Silcosil Ltda.
09/03/2011	97483	1256	798		Díaz Ordenes María Teresa
09/03/2011	97499	1246	814		Elena Elizabeth Lazo Muñoz
09/03/2011	97500	1250	815		Soluciones Industriales Limitada
15/03/2011	97575	1371	886		Sonia Muñoz Quezada
15/03/2011	97605	1390	915		Factorline S.A.
15/03/2011	97606	1391	916		Factorline S. A.
18/03/2011	97648	1417	956		Emilio Saray y Cía. Ltda.
18/03/2011	97660	1432	968		Soluciones Industriales Limitada
21/03/2011	97677	1462	985	332.010	María Eugenia Astorga Torres
21/03/2011	97680	1428	988	126.000	Roland Vorwerk y Cia. Ltda.
30/03/2011	97770	1625	1077	17.400	Yessika Adriana Salazar Manthey
31/03/2011	97809	1685	1106	22.848	Roland Vorwerk y Cia. Ltda.
05/04/2011	97841	1707	1133	105.553	Raúl Pineda Valenzuela
06/04/2011	97879	1732	1171	17.838	Vargas Escobar José Tomas
06/04/2011	97891	1699	1183	595.000	Easy S.A.
13/04/2011	98048	1836	1241	36.398	Daniel Angulo Muñoz
13/04/2011	98054	1819	1247	25.000	Servicios Computacionales Rga.
					Limitada
13/04/2011	98056	1822	1249	283.220	Macro Food S. A.
14/04/2011	98075	1947	1267	73.399	Fondo de Pensiones Afp Modelo
14/04/2011	98076	1947	1267	40.681	Instituto de Normalización
					Previsional
14/04/2011	98077	1947	1267		<u> </u>
15/04/2011	98086	1926	1274	20.000	
21/04/2011	98133	1936	1320	30.000	
21/04/2011	98138	1924	1325	214.200	Impresos Efemeve S.A.
26/04/2011	98156	2044	1342	16.500	Aguilera Baudrand Melina
26/04/2011	98159	2041	1345	61.101	Carlos Humberto Godoy Ponce
26/04/2011	98160	2040	1346		
26/04/2011	98165	2037	1351	52.894	Clínica Avansalud Vespucio S.A
26/04/2011	98169	1776	1355	94.010	Andrea Maldonado Delgado
26/04/2011	98172	1783	1358	71.950	Agm & Dimad S.A.
27/04/2011	98190	2021	1375	6.600	Alejandra Paz Selame Faunnes
27/04/2011	98191	2020	1376	14.907	Eduardo Arturo Castillo Morales
28/04/2011	98252	1919	1437	499.995	Asociación Indígena Kimunche





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 55 -

N°	N°	N°	Monto	Beneficiario	
Fecha	Cheque	Decreto	Egreso	\$	Berieficiario
28/04/2011	98253	1918	1438	642.600	Junta de Vecinos Media Luna
28/04/2011	98255	1916	1440	500.000	Centro Desarrollo Mis Manos
					También Hablan
28/04/2011	98258	1901	1443	1.452.341	Transbank S.A.
29/04/2011	98262	2164	1447	37.584	Maximiliano Leandro Muñoz García
Total				231.286.976	





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 56 -

#### ANEXO N° 4

Banco Fondos de Terceros cuenta Nº 19001631

Fecha	Nº Cheque	N° Decreto	Nº Egreso	Cargos \$	Beneficiario
01/04/2007	1	sin datos	sin datos	<u> </u>	Sin Información
01/04/2007	17821	sin dates	sin dates		Sin Información
01/04/2007	17842	sin dates	sin datos	291.294	
01/04/2007	17849	sin datos	sin datos	138.654	
01/04/2007	17881	sin datos	sin datos	31.342	
01/04/2007	18506	sin datos	sin datos	762.800	
12/06/2007	18883	3464	566	17.010	Perla Echeverría Álvarez
02/11/2007	19829	6298	1080		I. Municipalidad de Hualpén.
02/11/2007	19836	6298	1080		I. Municipalidad de Toltén
30/11/2007	20022	7033	1183	402.160	
10/04/2008	20923	2389		566.377	Serv. de Registro Civil e Identificación
14/05/2008	21098	3196	511	375.120	Serv. de Registro Civil Identificación
19/05/2008	21124	3334	537	5.680	Serv. de Registro Civil e Identificación
26/05/2008	21141	3419	554	2.840	Serv. de Registro Civil e Identificación
29/05/2008	21162	3575	569	2.840	Serv. de Registro Civil e Identificación
30/05/2008	21201	3610	581	2.840	Serv. de Registro Civil e Identificación
07/07/2008	21467	4350	736	37.914	Rodrigo Andrés Villablanca Ayala
18/07/2008	21599	4680	790	13.000	Nanette Fouere Gutiérrez
13/08/2008	21762	5379	899		Fundación Moreau
27/10/2008	22179	sin dato	sin dato		Municipalidad de Peñalolén
28/10/2008	22183	sin dato	sin dato		Municipalidad de Peñalolén
03/11/2008	22223	7222	_1168		Ana Potratz Campos
13/11/2008	22278	7605	1206		Orieta Alveal Lepe
13/11/2008	22353	7605	1206	80.000	Julia Reveco Díaz
13/11/2008	22374	7605	1206		María Ampuero Bravo
28/01/2009	22772	sin dato	sin dato		Municipalidad de Peñalolén
17/02/2009	22870	1052	170	1.171.820	Identificación
11/03/2009	22952	1165	239	68.471	Tesorero Municipal de Vitacura
11/05/2009	23157	2754	407	22.134	Rancagua
27/05/2009	23216	3089	450		Municipalidad de Ñuñoa
27/05/2009	23217	3089	450	39.549	
27/05/2009	23218	3089	450		Municipalidad de Huechuraba
27/05/2009	23225	3089	450		Municipalidad de Talcahuano
11/06/2009	23270	3545	492		
11/06/2009	23271	3545	492		Municipalidad de Litueche
07/07/2009	23488	4085	576		Municipalidad de Puente Alto.
07/07/2009	23489	4085	576	36.866	
13/07/2009	23518	4135	587	160.000	María Betania González Fernández
13/07/2009	23525	4137	588	38.880	María Betania González Fernández





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 57 -

Fachs	Nº	N°	N°	Cargos	Dfi-ii-
Fecha	Cheque	Decreto	Egreso	\$	Beneficiario
13/07/2009	23526	4137	588	110.160	María Betania González Fernández
28/07/2009	23590	4494	637	17.643	Subsecretaria del Trabajo
18/08/2009	23665	4960	702	63.461	
18/08/2009	23672	4959	703	34.992	Municipalidad de Curacautín
18/08/2009	23678	4959	703	40.509	
18/08/2009	23679	4959	703	24.119	
21/08/2009	23704	4990	710	50.885	Municipalidad de Calama
21/08/2009	23716	4990	710	19.775	<u> </u>
21/08/2009	23717	4990	710	23.380	
21/08/2009	23719	4992	711		Municipalidad de Puente Alto
21/08/2009	23720	4992	711	104.004	
21/08/2009	23722	4992	711	15.851	
21/08/2009	23726	4992	711		Municipalidad de La Pintana
21/08/2009	23734	4992	711		Municipalidad de Vicuña
21/08/2009	23746	4991	712		Municipalidad de Talagante.
21/10/2009	24070	5305	896	96.813	
21/10/2009	24077	5305	896	86.937	
21/10/2009	24084	5305	896	164.307	
21/10/2009	24089	5305	896	32.271	
21/10/2009	24104	5305	896	224.995	Municipalidad de Santa María
21/10/2009	24106	5305	896	16.603	
21/10/2009	24126	5306	897	52.578	
21/10/2009	24129	5306	897	28.351	100 404
21/10/2009	24131	5306	897	16.232	
21/10/2009	24143	5306	897		Municipalidad de Pudahuel
21/10/2009	24152	5091	898	44.733	
21/10/2009	24153	5091	898	8.884	
21/10/2009	24155	5091	898		Municipalidad de Concepción
21/10/2009	24160	5091	898		Municipalidad de Quillota
21/10/2009	24163	5091	898		Municipalidad de San Felipe.
22/10/2009	24169	5170	899		Municipalidad de Estación Central
22/10/2009	24173	5170	899	177.284	
22/10/2009	24174	5170	899		Municipalidad de Puente Alto
22/10/2009	24175	5170	899	95.324	-
22/10/2009	24178	5170	899		Municipalidad de Zapallar
22/10/2009	24180	5170	899	71.907	
22/10/2009	24196	5170	899	14.190	
22/10/2009	24201	5170	899	8.228	Municipalidad de Puyehue
22/10/2009	24203	5170	899		Municipalidad de Quinta Normal
22/10/2009	24205	5170	899		Municipalidad de Rengo
22/10/2009	24249	5092	900		Municipalidad de Puente Alto
22/10/2009	24251	5092	900		Municipalidad de Quillota
22/10/2009	24253	5092	900	83.207	Municipalidad de Rauco.
22/10/2009	24256	5092	900	8.997	Municipalidad de San Miguel
22/10/2009	24262	5090	901		Municipalidad de Cerro Navia
22/10/2009	24271	5090	901	158.217	Municipalidad de Puente Alto
22/10/2009	24277	5090	901		Municipalidad de Concepción
22/10/2009	24279	5090	901		Municipalidad de Cunco
22/10/2009	24281	5090	901		Municipalidad de El Bosque
22/10/2009	24284	5090	901	17.577	Municipalidad de La Florida
22/10/2009	24286	5090	901		Municipalidad de Lampa.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 58 -

Caratara	N٥	N°	N°	Cargos	Dana Calada
Fecha	Cheque	Decreto	Egreso	\$	Beneficiario
22/10/2009	24288	5090	901	391.387	Municipalidad de Lo Barnechea
14/12/2009	24483	7029	1055	69.449	
14/12/2009	24504	5093	1056	17.814	Municipalidad de Curacaví
14/12/2009	24505	5093	1056	8.036	
14/12/2009	24512	5040	1057	17.334	
14/12/2009	24517	5040	1057	24.482	
14/12/2009	24535	5039	1058	17.805	
14/12/2009	24539	5039	1058	35.716	
14/12/2009	24540	5039	1058	20.813	
14/12/2009	24546	5038	1059	118.070	
14/12/2009	24551	5038	1059	56.946	
14/12/2009	24559	5094	1060	37,214	
14/12/2009	24562	5094	1060	21.550	
14/12/2009	24565	5094	1060	13.370	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
14/12/2009	24567	5094	1060	23.164	,
14/12/2009	24568	5094	1060	22.724	
14/12/2009	24569	5094	1060	26.019	
14/12/2009	24570	5094	1060	44.571	Municipalidad de Putaendo
14/12/2009	24574	5095	1061	13.384	
14/12/2009	24576	5095	1061	23.763	
21/12/2009	24619	6635	1095	24.107	Municipalidad de Cerro Navia
21/12/2009	24622	6635	1095	34.938	
21/12/2009	24623	6635	1095	113.830	
21/12/2009	24624	6635	1095	178.367	Municipalidad de El Tabo
21/12/2009	24627	6635	1095	465.491	Municipalidad de La Florida
21/12/2009	24628	6635	1095	61.444	Municipalidad de La Granja
21/12/2009	24629	6635	1095	39.215	Municipalidad de La Pintana
21/12/2009	24639	6635	1095	110.931	Municipalidad de Peñalolén
21/12/2009	24645	6635	1095	165.488	
21/12/2009	24647	6635	1095	88.609	
21/12/2009	24648	6635	1095		Municipalidad de San Bernardo
21/12/2009	24649	6635	1095		Municipalidad de San Carlos.
21/12/2009	24650	6635	1095		Municipalidad de San Esteban
21/12/2009	24655	6635	1095		Municipalidad de Talca.
21/12/2009	24656	6635	1095		Municipalidad de Vichuquén.
21/12/2009	24658	6635	1095		Municipalidad de Ancud
21/12/2009	24666	6635	1095		Municipalidad de Curacaví
21/12/2009	24673	6635	1095		Municipalidad de Lebu
21/12/2009	24676	6635	1095		Municipalidad de Maipú
21/12/2009	24677	6635	1095	16.071	
21/12/2009	24679	6635	1095	16.071	
21/12/2009	24685	6635	1095	16.071	
21/12/2009	24686	6635	1095	28.901	
21/12/2009	24693	6635	1095	_	Municipalidad de Talagante.
21/12/2009	24695	6635	1095	11.058	
21/12/2009	24696	6635	1095	60.344	
21/12/2009	24697	6635	1095	30.541	Municipalidad de Viña Del Mar
21/12/2009	24703	7031	1096	55.040	
21/12/2009	24704	7031	1096	309.287	Municipalidad de Colina
21/12/2009	24706	7031	1096		
21/12/2009	24708	7031	1096	71.774	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
21/12/2009	24709	7031	1096	27.124	Municipalidad de El Tabo





### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 59 -

Fecha	N°	N°	N°	Cargos	Beneficiario
7.3	Cheque	Decreto	Egreso		Municipalidad de Estación
21/12/2009	24710	7031	1096	69.933	Central
21/12/2009	24713	7031	1096	79.966	Municipalidad de Independencia
21/12/2009	24714	7031	1096	582.697	Municipalidad de La Florida
21/12/2009	24718	7031	1096	148.925	Municipalidad de Lo Prado
21/12/2009	24723	7031	1096	54.950	Municipalidad de Paine
21/12/2009	24731	7031	1096	103.533	Municipalidad de San Bernardo
21/12/2009	24733	7031	1096	319.384	Municipalidad de San Miguel
21/12/2009	24741	7031	1096	64.205	Municipalidad de Zapallar
21/12/2009	24742	7031	1096	17.248	Municipalidad de Buin
21/12/2009	24745	7031	1096	18.900	Municipalidad de Cartagena
21/12/2009	24746	7031	1096	106.230	Municipalidad de Chiguayante
21/12/2009	24751	7031	1096	17,248	Municipalidad de La Cisterna
21/12/2009	24753	7031	1096	35.008	
21/12/2009	24755	7031	1096	45.902	Municipalidad de Loncoche
21/12/2009	24758	7031	1096	22.502	Municipalidad de Nacimiento
21/12/2009	24761	7031	1096	17.248	Municipalidad de Peralillo
21/12/2009	24762	7031	1096	17.248	
21/12/2009	24764	7031	1096	17.248	Municipalidad de Purranque
21/12/2009	24766	7031	1096	17.248	Municipalidad de Quinchao
21/12/2009	24768	7031	1096	24.102	Municipalidad de Renca
21/12/2009	24771	7031	1096	17.248	Municipalidad de San Esteban
21/12/2009	24773	7031	1096	17.248	Municipalidad de San Pedro de Atacama.
21/12/2009	24777	7031	1096	29.051	Municipalidad de Villarrica
21/12/2009	24778	7031	1096	44.902	Municipalidad de Viña del Mar
21/12/2009	24780	7031	1096	75.061	Municipalidad de Quinta Normal
22/12/2009	24811	6468	1109	213.439	(a) 1:-
22/12/2009	24813	6468	1109	108.353	
22/12/2009	24816	6468	1109	208.107	Municipalidad de San Bernardo
22/12/2009	24829	6468	1109	9.232	Municipalidad de El Quisco
22/12/2009	24834	6468	1109		Municipalidad de La Ligua
22/12/2009	24839	6468	1109		Municipalidad de Lo Prado
22/12/2009	24842	6468	1109		Municipalidad de Padre Hurtado.
22/12/2009	24848	6468	1109		Municipalidad de Peñaflor
22/12/2009	24858	6468	1109	41.161	
22/12/2009	24860	6468	1109	19.980	Maipo.  Municipalidad de San Ramón
22/12/2009	24873	7030	1110		Municipalidad de Carritanion  Municipalidad de La Florida
22/12/2009	24877	7030	1110		Municipalidad de La Florida  Municipalidad de Linares
22/12/2009	24885	7030	1110		Municipalidad de Peñalolén
22/12/2009	24898	7030	1110	20.515	
22/12/2009	24913	7030	1110	8.965	
22/12/2009	24915	7030	1110	16.312	
22/12/2009	24918	7030	1110		Municipalidad de Nuichen  Municipalidad de Padre Hurtado.
22/12/2009	24930	7030	1110		Municipalidad de Padre Hurtado.  Municipalidad de Valparaíso
_					
28/12/2009 28/12/2009	24976 25017	6453 5171	1122 1123	23.564 32.724	Municipalidad de La Cisterna  Municipalidad de Caldera
28/12/2009	25024	5171	1123	10.245	
28/12/2009	25024	5171	1123	12.531	Municipalidad de La Florida  Municipalidad de Los Lagos
28/12/2009	25038	5171	1123	2.879	
28/12/2009	25050	5171	1123	17.078	<del></del> _
29/12/2009	25056	6452	1123	88.013	Municipalidad de Copiapó
29/12/2009		6452			
29/12/2009	25073	0452	1126	9.403	Municipalidad de La Cisterna



#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 60 -

Fecha	N° Cheque	N° Decreto	Nº Egreso	Cargos \$	Beneficiario
29/12/2009	25080	6452	1126		Municipalidad de Maipú
29/12/2009	25091	6452	1126		Municipalidad de San José de
20. 12/2000	2000	0.02	20	10.010	Maipo.
29/12/2009	25094	6452	1126	11.816	Municipalidad de Tortel
29/12/2009	25098	5169	1127	34.582	Municipalidad de Lo Prado
29/12/2009	25102	5169	1127	14.999	Municipalidad de Concepción
29/12/2009	25120	5169	1127	20.781	Municipalidad de Temuco.
30/12/2009	25126	5172	1128	149.580	Municipalidad de La Florida
30/12/2009	25127	5172	1128	96.506	Municipalidad de La Reina
30/12/2009	25132	5172	1128	205.537	Municipalidad de Maipú
30/12/2009	25134	5172	1128	153.674	Municipalidad de Puente Alto
30/12/2009	25140	5172	1128	29.550	Municipalidad de Cerro Navia
30/12/2009	25153	5172	1128	83.575	Municipalidad de Pumanque
30/12/2009	25157	5172	1128	146.119	Municipalidad de Talagante.
13/01/2010	25203	28	28	80.000	Cristina Adones Quintana
13/01/2010	25344	28	28	100.000	Zulema Pavez Brito
27/01/2010	25441	sin dato	sin dato		Municipalidad de Peñalolén
05/02/2010	25470	551	97	30.700	Dist. y Com. Milán Limitada.
17/02/2010	25529	874	136	60.000	Paola Rivera San Martín
25/02/2010	25582	1007	163		Municipalidad de Pudahuel
25/02/2010	25589	1007	163	11.472	Municipalidad de Quinta Normal
25/02/2010	25590	1007	163	46.865	
08/03/2010	25633	1349	182	27.997	Municipalidad de Curicó
08/03/2010	25635	1349	182	212.406	Municipalidad de Peralillo
08/03/2010	25637	1349	182	20.645	Municipalidad de Rauco.
12/05/2010	25842	2713	360	18.671	Municipalidad de La Florida
12/05/2010	25844	2713	360	22.520	Municipalidad de Maipú
25/05/2010	25895	2867	403	67.899	Municipalidad de Iquique
25/05/2010	25896	2867	403	234.489	Municipalidad de La Florida
25/05/2010	25898	2867	403	191.622	Municipalidad de Las Condes
25/05/2010	25902	2867	403		Municipalidad de Ñuñoa
25/05/2010	25905	2867	403		Municipalidad de Puchuncaví
25/05/2010	25906	2867	403	317.564	Municipalidad de Puente Alto
25/05/2010	25908	2867	403	424.584	Municipalidad de Quilicura
25/05/2010	25910	2867	403		Municipalidad de Renca
25/05/2010	25911	2867	403		Municipalidad de San Bernardo
25/05/2010	25912	2867	403	58.872	Municipalidad de San Joaquín
25/05/2010	25915	2867	403	129.240	
25/05/2010	25918	2867	403	18.340	Municipalidad de Cartagena
25/05/2010	25919	2867	403	18.340	Municipalidad de Cerro Navia
25/05/2010	25922	2867	403	50.121	Municipalidad de Coquimbo
25/05/2010	25923	2867	403	31.993	
25/05/2010	25928	2867	403	18.340	
25/05/2010	25929	2867	403	18.340	Municipalidad de Lampa.
25/05/2010	25932	2867	403	18.340	Municipalidad de Lo Prado
25/05/2010	25940	2867	403	30.193	·
25/05/2010	25941	2867	403	18.340	
25/05/2010	25945	2867	403	145.562	
25/05/2010	25947	2867	403	23.793	Municipalidad de Nadeo.  Municipalidad de San José de
_3,00,2010	20041	2001	700	20.700	Maipo
25/05/2010	25948	2867	403	9 170	Municipalidad de Talagante.
25/05/2010	25952	2867	403		Municipalidad de San Ramón





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 61 -

Fecha	N°	N°	Nº	Cargos	Beneficiario
	Cheque	Decreto	Egreso	\$	
02/06/2010	25978	3105	430		Aldunate y Aldunate Ltda.
24/06/2010	26049	3671	492	4.367.720	
01/07/2010	26112	3615	507		Rosa Gómez Zepeda
01/07/2010	26226	3787	510	403.690	-
02/07/2010	26237	3729	521	42.021	
02/07/2010	26244	3705	522	17.184	Municipalidad de Melipilla.
07/07/2010	26262	3808	537	23.200	Municipalidad de Maipú
09/07/2010	26317	3858	544	60.000	
20/07/2010	26452	4046	572	6.738	Solaz de Los Andes Hotel y Spa
23/07/2010	26458	4113	578	3.298.476	Serv. Mecanizado Mov. de Tierra Ltda.
12/08/2010	26525	4470	637	48.748	Municipalidad de Quilpué
07/09/2010	26591	4926	703	99.998	
09/09/2010	26604	4762	716	100.000	Eduardo Domingo Vallejos Jorquera
15/09/2010	26619	4902	730	287.826	Municipalidad de La Florida
15/09/2010	26622	4902	730		Municipalidad de Las Condes
15/09/2010	26651	4902	730		Municipalidad de El Monte
15/09/2010	26653	4902	730		Municipalidad de Illapel
15/09/2010	26659	4902	730		Municipalidad de Maipú
15/09/2010	26660	4902	730		Municipalidad de Mejillones
15/09/2010	26661	4902	730	86.837	
15/09/2010	26671	4902	730	9.279	
14/10/2010	26741	5448	792		Easy S.A.
15/10/2010	26749	5601	800	31.589	
18/10/2010	26766	5503	806	86.274	
18/10/2010	26772	5503	806	33.274	,
18/10/2010	26780	5503	806	23.810	
18/10/2010	26784	5503	806	80.717	
18/10/2010	26800	5503	806		Municipalidad de Pudahuel
18/10/2010	26802	5503	806		Municipalidad de Quilpué
08/11/2010	26869	6016	862		Municipalidad de Las Condes
08/11/2010	26870	6016	862		Municipalidad de Maipú
08/11/2010	26881	6016	862		Municipalidad de San Joaquín
08/11/2010	26882	6016	862	27.315	
10/11/2010	26922	5704	869	100.000	,
16/11/2010	27060	6143	885		Sociedad Chilena del Derecho de Autor
16/11/2010	27062	6093	887	1 216 656	Labrador Ltda.
23/11/2010	27077	6227	902		Municipalidad de San Ramón
23/11/2010	27079	6229	904	49.602	
20/12/2010	27129	6492	955		Municipalidad de Pudahuel
20/12/2010	27130	6493	956		Municipalidad de Pudahuel
20/12/2010	27131	6494	957		Municipalidad de Pudahuel
20/12/2010	27134	6500	958	38.718	
20/12/2010	27146	6500	958	24.938	-
23/12/2010	27168	6648	980	110.591	Centro Comercial Vicuña
					Mackenna Ltda.
30/12/2010	27192	6820	1004		Eva Maria Carmona Sepúlveda
19/01/2011	27260	177	47	25.251	Municipalidad de Puente Alto



#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 62 -

Facha	N°	N°	Ν°	Cargos	Beneficiario
Fecha	Cheque	Decreto	Egreso	\$	Defleticiano
27/01/2011	27287	271	71	50.990	Comercializadora
					Notebookcenter Limitada
27/01/2011	27289	307	73	164.800	Mariana Issa Casanova
28/01/2011	27328	121	76	20.700	Isabel Escalona Paredes
28/01/2011	27350	121	76	20.700	Sandra Lagos Lagos
28/01/2011	27379	121	76	103.500	Katherine Olivares Varas
28/01/2011	27394	121	76	124.200	Juana Quiroz Alarcón
28/01/2011	27414	121	76	103.500	Juana Serrano
28/01/2011	27423	121	76	41.400	Carlos Tudela Rivera
15/02/2011	27477	832	112	226.070	Municipalidad de Colina
15/02/2011	27481	832	112	39.662	Municipalidad de Melipilla
15/02/2011	27487	832	112	11.571	Municipalidad de Talagante
15/02/2011	27488	832	112	67.458	Municipalidad de Talcahuano
25/02/2011	27530	1042	134	5.500	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.
28/02/2011	27533	1081	136	49.930	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.
06/04/2011	27605	1740	194	2.967.072	Serviu Metropolitano
13/04/2011	27617	1834	206	617.033	Serviu Metropolítano
Total				79.779.775	





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 63 -

#### ANEXO N° 5

#### Banco Programa de Protección Social MIDEPLAN Cuenta Nº 35404361

Fecha	N°	Decreto	N°	Cargos	Beneficiario
	Dcto.		Egreso	\$	
25/09/2009	261	5785	115	90.000	Rodrigo Enrique Messen
					Montecinos
14/10/2009	272	5946	123	180.013	José Ricardo Chávez Saavedra
21/04/2010	348	2187	26	654.500	Recuperadora Textil Ltda.
04/11/2010	449	5901	112	64.109	Librería Ediciones Limitada
16/11/2010	459	6127	122	17.196	Raúl Parra Cerda
27/01/2011	483	273	10	116.293	Librería Ediciones Limitada
04/02/2011	489	604	16	10.079	Librería Ediciones Limitada
04/02/2011	490	605	17	135.731	Librería Eduardo Albers Ltda.
Total		•		1.267.921	





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 64 -

#### ANEXO N° 6

#### Banco Plan Comunal de Seguridad Cuenta N° 35404108

Fecha	Nº Cheque	N° Decreto	N° Egreso	Monto \$	Beneficiario	
14/01/2009	210	6088	77	396.000	Zoltner e Infante Consulting Group Ltda.	
14/01/2010	241	104	5	450.891	María de Los Ángeles Villalobos Reuly	
03/02/2011	359	586	17	89.250	Luis Leiva Ibaceta	
24/03/2011	372	1412	30	108.000	Raúl Oliva Rodríguez	
20/04/2011	390	1860	42	108.000	Raúl Oliva Rodríguez	
25/05/2011	403	2668	55	53.189	Comercializadora Digital Limitada	
Total				1.205.330		





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 65 -

#### ANEXO N° 7

#### Banco SENAME Cuenta Nº 32317000

Decreto N°	Egreso N°	Cargos \$	Beneficiario
723	10	493.850	Demco Servicios S. A.





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 66 -

#### ANEXO N° 8

#### Recursos pendientes de rendición:

Organización	Decreto N°	Fecha	Fondos entregados \$	Monto rendido \$	Saldo por rendir \$	Observación
Club Deportivo Arsenal	1638	27/03/2000	100.000	0	100.000	Subvención
Club Ciclismo Esperanza de Peñalolén	1638	27/03/2000	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Cousiño Macul	1638	27/03/2000	100.000	0	100.000	Subvención
Grupo Aeróbica Atracción	1638	27/03/2000	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Independiente de Peñalolén	1638	27/03/2000	200.000	0	200.000	Subvención
Club Deportivo Karicia	1641	28/03/2000	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Real Flamengo	1641	28/03/2000	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Real Juventud	1641	28/03/2000	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Unión Cinco	1641	28/03/2000	100.000	0	100.000	Subvención
Asociación Indígena Kimun Mapu	751	02/02/2000	490.000	0	490.000	Subvención
Centro Cultural La Llave	751	02/02/2000	374.800	0	374.800	Subvención
Club Deportivo Peñalolén	2007	27/04/2001	300.000	0	300.000	Subvención
Club Deportivo Flamengo	2007	27/04/2001	300.000	0	300.000	Subvención
Club Deportivo Renacer Joven	2021	27/04/2001	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Nacional	2021	27/04/2001	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Montaña Nevada	2021	27/04/2001	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Carlos Ayala	2158	03/05/2001	200.000	0	200.000	Subvención
Club Deportivo San Felipe	2476	22/05/2001	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Edson Beiruth	2563	28/05/2001	300.000	0	300.000	Subvención
Juan Hidalgo S.	1292	14/03/2001	500.000	0	500.000	Subvención
Comité Viviendas Palena Pioneros	6282	24/12/2001	250.000	0	250.000	Subvención





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 67 -

Organización	Decreto N°	Fecha	Fondos entregados \$	Monto rendido \$	Saldo por rendir \$	Observación
Fundación Educacional y Cultural La Fuente	1185	05/03/2002	500.000	0	500.000	Subvención
Unión Comunal Comités para La Vivienda	2669	30/05/2002	600.000	0	600.000	Subvención
Centro de Padres y Apoderados Luis Arrieta	2686	31/05/2002	550.000	0	550.000	Subvención
Junta de Vecinos N° 17 Isabel Riquelme	2686	31/05/2002	550.000	0	550.000	Subvención
Club Deportivo Nazareth	2624	29/05/2002	300.000	0	300.000	Subvención
Club Deportivo Escuela Futuro 2000	2626	29/05/2002	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Juventud Cultural Nueva Palena	2626	29/05/2002	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Los Unidos	2626	29/05/2002	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Manchester United	2626	29/05/2002	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Tricolor Lo Hermida	2626	29/05/2002	100.000	0	100.000	Subvención
Club Deportivo Unión 14	2626	29/05/2002	100.000	0	100.000	Subvención
CORMUP	4095	05/08/2004	3.605.000	0	3.605.000	Subvención
Fundación Mi Casa,	1596	01/04/2005	258.000	0	258.000	Subvención
CORMUP	5654	10/11/2005	10.498.000	9.616.558	881.442	Subvención
Unión Comunal Adulto Mayor Nuestra Esperanza	8297	26/12/2006	500.000	0	500.000	Subvención
Hogar Crea	6772	24/10/2006	990.000	0	990.000	Subvención
Centro Cultural Are Iti Iti	481	23/01/2006	400.000	0	400.000	Subvención
Centro Cultural Inti Tatan Wawanaca	553	24/01/2006	400.000	0	400.000	Subvención
Agrupación de Beneficiarios Prais y Derechos Humanos	2950	22/05/2006	125.281	0	125.281	Fondo Concursable





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 68 -

Organización	Decreto N°	Fecha	Fondos entregados \$	Monto rendido \$	Saldo por rendir \$	Observación
Agrupación de Beneficiarios Prais y Derechos Humanos	6593	18/10/2006	729.000	0	729.000	Fondo Concursable
Centro Cultural Agrupación Indígena Inti Tatan Wawanaca	3162	02/06/2006	1.480.000	0	1.480.000	Fondo Concursable
Centro de Desarrollo Feli Peñi	3162	02/06/2006	984.200	0	984.200	Fondo Concursable
Centro Desarrollo El Camino	3162	02/06/2006	89.737	0	89.737	Fondo Concursable
Junta de Vecinos Las Torres 3	3162	02/06/2006	3.225	0	3.225	Fondo Concursable
Junta de Vecinos Las Torres 3	6728	24/10/2006	450.000	0	450.000	Fondo Concursable
Unión Comunal Adulto Mayor San Luis	4149	11/07/2006	225	0	225	Fondo Concursable
CORMUP	4507	02/08/2007	20.643.000	20.063.515	579.485	Subvención
Asoc. De Fútbol de Peñalolén.	1084	20/02/2007	1.480.000	0	1.480.000	Fondo Concursable
Agrupación Folclórica Tierra Del Sur	1084	20/02/2007	1.100.000	718.930	381.070	Fondo Concursable
Centro de P. y A. Jardines Infantil Nido de Cóndores	1084	20/02/2007	1.303.300	1.257.275	46.025	Fondo Concursable
Centro de Padres y Ap. J. I. Las Tías	1084	20/02/2007	1.185.000	0	1.185.000	Fondo Concursable
Centro de P. y A. Escuela Santa María	1084	20/02/2007	1.500.000	1.327.357	172.643	Fondo Concursable
Taller Laboral las Crac	1084	20/02/2007	524.000	402.414	121.586	Fondo Concursable
Centro de Desarrollo Aprendiendo A Vivir	5922	09/10/2007	449.000	0	449.000	Fondo Concursable
Centro de Desarrollo Inprodep	5378	12/09/2007	1.500.000	1.068.587	431413	Fondo Concursable
Jta. de Vecinos San Luis de Macul U. V.2	5378	12/09/2007	1.352.000	1.001.908	350092	Fondo Concursable





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 69 -

Organización	Decreto N°	Fecha	Fondos entregados \$	Monto rendido \$	Saldo por rendir \$	Observación
Centro Juvenil Mariano Egaña	5378	12/09/2007	1.352.000	0	1.352.000	Fondo Concursable
Junta de Vecinos N° 29 Lo Hermida Alto	5378	12/09/2007	1.496.580	0	1.496.580	Fondo Concursable
Centro de Desarrollo Las 4 Estrellas	5378	12/09/2007	1.500.000	0	1.500.000	Fondo Concursable
Club Deportivo Juventud Católico	5378	12/09/2007	1.500.000	0	1.500.000	Fondo Concursable
Junta de Vecinos Simón Bolívar	3605	29/05/2008	1.497.894	1.476.207	21.687	Fondo Concursable
Centro Acción Cultural y Dep. Renacer Al Futuro Lo	3605	29/05/2008	493.000	0	493.000	Fondo Concursable
Centro de Acción Social	3605	29/05/2008	434.000		434.000	Fondo Concursable
Agrupación Folklórica Am Mapu	3605	29/05/2008	1.000.000		1.000.000	Fondo Concursable
Centro Desarrollo	3605	29/05/2008	940.204		940.204	Fondo Concursable
Centro Desarrollo	3605	29/05/2008	500.000		500.000	Fondo Concursable
Comité de Seguridad Vecinal	3605	29/05/2008	1.140.000		1.140.000	Fondo Concursable
Centro Cultural Red de Profesores de Arte de Peñalolén	3605	29/05/2008	992.000	988.737	3.263	Fondo Concursable
Agrupación Folklórica Bella Tradición	3605	29/05/2008	500.000		500.000	Fondo Concursable
Junta de Vecinos Villa Lo Arrieta	3605	29/05/2008	1.500.000		1.500.000	Fondo Concursable
Junta de Vecinos Villa Letelier y Villa Galvarino	3605	29/05/2008	1.500.000		1.500.000	Fondo Concursable
Club de Hipertensos y Diabéticos Lo Hermida	3605	29/05/2008	810.000		810.000	Fondo Concursable
Centro de Desarrollo 2010	3605	29/05/2008	1.470.000		1.470.000	Fondo Concursable





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 70 -

Organización	Decreto N°	Fecha	Fondos entregados \$	Monto rendido \$	Saldo por rendir \$	Observación
Asociación de Propietarios Unión La Ramada	3605	29/05/2008	1.400.689		1.400.689	Fondo Concursable
Junta de Vecinos Villa Unida Nueva Palena	3605	29/05/2008	500.000		500.000	Fondo Concursable
Club Deportivo San Luis del Elqui	3605	29/05/2008	350.000		350.000	Fondo Concursable
Centro Desarrollo Compartiendo Sueños	3605	29/05/2008	1.000.000		1.000.000	Fondo Concursable
Agrupación de Monitoras en Salud del Consultorio Carol Urzúa	3605	29/05/2008	500.000		500.000	Fondo Concursable
Taller Laboral Victoria	8262	02/12/2008	500.000		500.000	Fondo Concursable
Centro Cultural Teatro Nacional del Títere.	8262	02/12/2008	980.800		980.800	Fondo Concursable
Agrupación Folclórica Antauco	8262	02/12/2008	990.000		990.000	Fondo Concursable
Club Deportivo Sol Naciente.	8262	02/12/2008	470.915		470.915	Fondo Concursable
Club Deportivo Nueva Juventud Villa Lo Arrieta	8262	02/12/2008	1.500.000		1.500.000	Fondo Concursable
Club Deportivo Montaña Nevada.	8262	02/12/2008	500.000		500.000	Fondo Concursable
Centro de Des. y Prom. Social Mater.	8262	02/12/2008	985.310		985.310	Fondo Concursable
Junta de Vecinos Villa Los Guindos.	8262	02/12/2008	1.235.000	//	1.235.000	Fondo Concursable
Agrupación Folclórica Cardenal.	8262	02/12/2008	980.000		980.000	Fondo Concursable
Junta de Vecinos La Cordillera	8262	02/12/2008	1.500.000		1.500.000	Fondo Concursable
Club Social y Deportivo Yungay	8262	02/12/2008	1.500.000		1.500.000	Fondo Concursable





- 71 -

Organización	Decreto N°	Fecha	Fondos entregados \$	Monto rendido \$	Saldo por rendir \$	Observación
Junta de Vecinos Villa Lo Arrieta 2° Sector.	8262	02/12/2008	1.430.000		1.430.000	Fondo Concursable
Agrupación Folclórica Flor de Mi Tierra.	8262	02/12/2008	500.000		500.000	Fondo Concursable
Centro de Desarrollo Raúl Rettig	8262	02/12/2008	500.000		500.000	Fondo Concursable
Club Deportivo Juan Bautista Pastene.	8262	02/12/2008	1.500.000		1.500.000	Fondos Concursable
Centro de Padres y Apod. Sala Cuna Andalahue.	8262	02/12/2008	1.500.000		1.500.000	Fondo Concursable
Club Deportivo Montahue.	8262	02/12/2008	1.459.094		1.459.094	Fondo Concursable
Club Deportivo Villa Galvarino	8262	02/12/2008	474.000		474.000	Fondo Concursable
Agrup. de Monitoras de Salud Renacer	8262	02/12/2008	1.000.000	967.228	32.772	Fondo Concursable
Club Deportivo Estrella Oriente	8262	02/12/2008	500.000	0	500.000	Fondo Concursable
Agrupación Folclórica Keme Mapu	8262	02/12/2008	500.000		500.000	Fondo Concursable
Centro de Desarrollo Acoje	8262	02/12/2008	1.000.000		1.000.000	Fondo Concursable
Club Deportivo Si Toman voy	619	31/01/2008	10.151		10.151	Fondo Concursable
Taller Laboral Las Crac	980	08/02/2008	224.563	li	224.563	Fondos Concursable
Centro de Desarrollo Villa Santa Isabel	2733	23/04/2008	644.000		644.000	Fondo Concursable
Agrupación Folclórica Tierra del Sur	3761	09/06/2008	400.000		400.000	Fondo Concursable
Club Deportivo Los Lagos	5474	12/08/2008	750.000		750.000	Fondo Concursable
Total					65.785.252	





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 72 -

#### Anexo N° 9

Por el periodo comprendido entre	Valor factura Inicial \$	Unidades Habitacionales a pagar correspondiente al periodo anterior	Valor incremento unidad Habitacional	Total incremento por unidades habitacionales \$	Valor a ajustar por IPC con incremento habitacional	IPC- calculado en INE %	Valor ajustado \$	Total a pagar por semestre \$
Enero - junio 2007	76.636.000	-	-	-	-		76.636.000	459.816.000
Julio a Diciembre 2007	76.636.000	-		-	76.636.000	2,70	78.720.876	472.325.256
Enero - junio 2008	78.720.876	1103	1.511	1.666.633	80.387.509	5,00	84.380.441	506.282.646
Julio a Diciembre 2008	84.380.441	694	1.585	1.099.990	85.480.431	4,30	89.150.404	534.902.424
Enero - junio 2009	89.150.404	264	1.677	442.622	89.593.026	2,70	91.997.850	551.987.100
Julio a Diciembre 2009	91.997.850	166	1.722	285.769	92.283.619	-0,80	91.545.350	549.272.100
Enero - junio 2010	91.545.350	453	1.667	754.925	92.300.275	-0,60	91.760.616	550.563.696
Julio a Diciembre 2010	91.760.616	761	1.705	1.297.581	93.058.197	1,70	94.657.328	567.943.968
Enero - junio 2011	94.657.328	343	1.726	591.881	95.249.209	1,20	96.425.474	578.552.844
							Total	4.771.646.034



#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 73 -

#### ANEXO N° 10

Documento que acredita el cálculo del pago efectuado en el egreso Nº 1649, de 10 de mayo de 2011, por \$ 13.118.845.-

VARIACION VALOR FACTURA CO	NTRATO PEŃALOLEN
CORRESPONDIENTE A:	2DO SEMESTRE 2018

#### 1.- INCREMENTO VALOR POR AUMENTO DE UNIDADES HABITACIONALES

	Unidades habit 2do Semestre por mes	Unidades/habit acumulado	Periodo	Value per Unidad en \$	Valm Tota
Julie	16.0	16.0	1.20	1,725 6	27 609 0
Agosto	1.06.0	122.0		1,725.6	210.518.5
Seattembre	540	186.0		1,725 6	320 954 4
Octubre	24.0	210.0		1,725.6	362,367.9
1/cv/embre	0.0	210.0		1 725 6	362,367.9
Biographia	133.0	343.0		1.725.6	591.867.5
Valor acumulado					1,875,685 0
Valor adeudado 1er ser	nestre 2010 (Enero - Junio)				1,875,685.0

95,813,830

Valor servicio 2do semestre 2010

Aumento en facturación por incremento de víviendas 1er semestre 2010

591,867.5

#### 2.- INCREMENTO VALOR DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN POR VARIACIÓN DEL IPC

IPC ACUMULADO 2do SEMESTRE 2010	1.20
FACTURA A DIGIEMBRE DEL 2010	78,450,393
FACTURA ENERO DEL 2011 SIN NUEVAS VIVIENDAS	79,928,158

#### 3.- FACTURACIÓN VALORES PENDIENTES POR AJUSTE Y VARIACION DE IPC

Valor por ampliaciones acumuladas (Julio - O cembre (2010)	1,875,685
Valor por ampliaciones acumuliadas (Enero - Marzo 2011)	1 775 402
Valor por error en calculo incremento viviendas 1 et semestre 2010	4,529,658
Valor por diferencia en facturación mensual (Enero - Marzo 2011)	2.843 294
Sup Total	11,024,240
IVA:	2,094,606
Facturación	13,118,845
DETALLE FACTURACIÓN A CONTAR DEL 01/01/2011	
Vaint servicio con incremento o disminución por yarración de IPC	79,928,158
incremento memural por cinidades habitacionales	591,567
Sub Total	90,520,025
	The second second





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 74 -

Anexo N° 11

Base de Operaciones de la empresa Ecosider S.A.







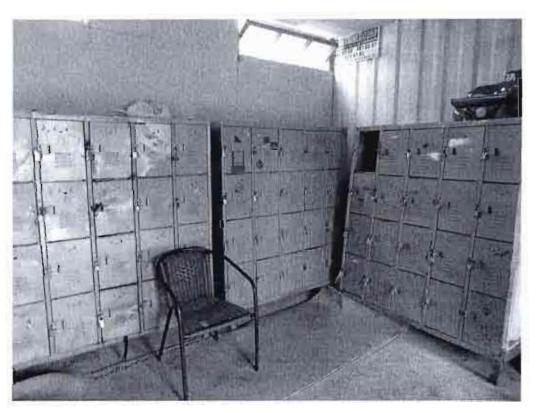


- 75 -

Anexo N° 12

Baños y duchas de Base de operaciones Ecosider S.A.



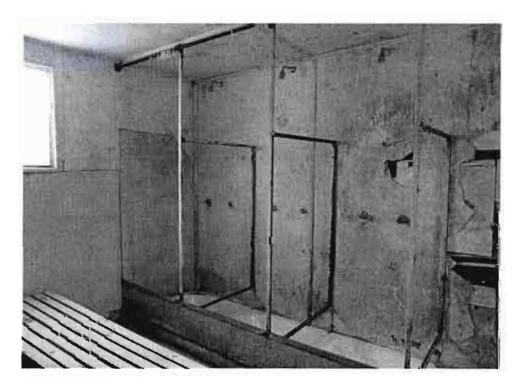






- 76 -









- 77 -

Anexo N° 13

Lugar destinado para casino y descanso.









- 78 -

#### ANEXO N° 14

Nómina de contratados a honorarios para realizar labores de barrido de calles al 30 de junio de 2011.

Rut	Nombre	Desarrolla la	Sueldo Bruto
		función de	mensual
			\$
16.382.923-1	Jara Lorca Claudio	Auxiliar	102.006
13.621.444-6	Monsalve Monsalve Juana Anabel	Auxiliar	170.000
15.241.122-7	Collio Paillan Juan Carlos	Auxiliar	170.000
18.244.870-2	Palma Guerra Daniel Andrés	Auxiliar	170.000
9.606.991-K	Garrido Maldonado Rosa del Carmen	Auxiliar	170.000
4.660.427-K	Toro Hernández José Heriberto	Auxiliar	170.000
13.820.861-3	Yuli Punol Christian	Auxiliar	185.556
9.018.840-2	Soto Gaete Maria	Auxiliar	185.556
9.473.769-9	Zelada Ávalos Teolinda del Rosario	Auxiliar	185.556
4.268.987-4	Martínez Vásquez Héctor Marcelino	Auxiliar	185.556
7.382.664-0	Maldonado Farías María Isabel	Auxiliar	185.556
11.870.926-8	Prado Meza Rosa Zoila	Auxiliar	244.334
17.485.475-0	Molina Ramírez Jenny Ninoska	Auxiliar	193.334
11.656.486-6	Vásquez González Sandra del Rosario	Auxiliar	193.334
12.776.259-7	Parada Vergara Verónica Patricia	Auxiliar	193.334
9.572.996-7	Rojas Gutiérrez Iliana de Las Mercedes	Auxiliar	193.334
7.741.492-4	Chávez Henríquez José Noé	Auxiliar	193.334
18.049.675-0	Vásquez Vásquez Leslie Carol	Auxiliar	252.112
18.046.042-K	Cerón Parada Caroline Elizex	Auxiliar	274.779
17.103.787-5	Curilao Prado Nataly	Auxiliar	201.112
9.578.978-1	Vivanco Machuca Patricio Rodrigo	Auxiliar	201.112
15.473.140-7	Castillo Vásquez Johana Elizabeth	Auxiliar	208.890
12.890.907-9	Pinoleo García Miguel Ángel	Auxiliar	216.668
14.077.201-1	Quintana Mella José Francisco	Auxiliar	232.224
14.719.368-8	Maldonado Muñoz Jesús Amado	Auxiliar	232.224
17.412.286-5	Ahumada Vergara María Teresa	Secretaria	250.000
		departamento	
<u></u>		De aseo	
13.280.634-9	Urrutia Faúndez Victoria	Coordinador	615.556
		departamento	
		De aseo	





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 79 -

Nómina de contratados a honorarios para realizar labores de recuperación de espacios públicos al 30 de junio de 2011.

Rut	Nombre	Desarrolla la función de	Sueldo Bruto mensual \$
15.475.974-3	González Carrasco Alex Michael	Auxiliar	73.667
15.470.456-6	Soto Robles Sebastián Andrés	Auxiliar	102.000
17.910.126-2	Rosenberg Benavides Hans	Auxiliar	124.667
18.544.221-7	Mena Crisóstomo Fernando	Auxiliar	164.333
9.002.299-7	Castillo Soto Cristian Javier	Auxiliar	164.333
11.568.530-9	Mardónez Carrasco Christian Eduardo	Auxiliar	164.333
7.297.656-8	Montero Aguilar Víctor Hugo	Auxiliar	170.000
5.569.197-5	Ramos Baeza Ernesto	Auxiliar	170.000
12.137.264-9	Aguilar Vergara Erika De Las Mercedes	Auxiliar	170.000
15.475.974-3	González Carrasco Alex Michael	Auxiliar	170.000
15.470.456-6	Soto Robles Sebastián Andrés	Auxiliar	170.000
10.251.201-4	Segovia Andrade Luis Alberto	Auxiliar	177.778
9.142.298-0	González Bravo Armando	Auxiliar	185.556
16.465.281-5	Garcés Montecinos Simón Alex	Auxiliar	177.778
6.084.458-5	Llevul Salazar Francisco	Auxiliar	170.000
11.863.792-5	Vásquez Rojas Juana De Las Mercedes	Auxiliar	170.000
5.198.301-7	Vega Toro Luis Alberto	Auxiliar	170.000
7.377.973-1	Lincocheo Calfinir Jovino	Auxiliar	170.000
13.138.808-K	Monsalve Monsalve Gloria Del Carmen	Auxiliar	277.778
7.999.373-5	Ureta Úrzúa Horacio Abraham	Auxiliar Emergencia	307.778
15.971.141-2	Segovia Flores Luis Alejandro	Auxiliar Emergencia	307.778
16.629.764-8	González Jhonson Luis Alejandro	Apoyo Técnico Mantención Parque Peñalolén Y Quebrada De Macul	377.778
15.335.635-1	Oemick Ramírez Mariely Andrea	Paisajista	444.444
13.028.913-4	Miranda Leiva Julio Ernesto	Apoyo Técnico Mantención Parque Peñalolén Y Quebrada De Macul	444.444
13.692.221-1	Campomanes Silva Daniela Natalia	Apoyo Técnico Mantención Parque Peñalolén Y Quebrada De Macul	477.778





#### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 80 -

Nómina de contratados a honorarios para realizar labores de aseo de dependencias municipales al 30 de junio de 2011.

Rut	Nombre	Desarrolla la	Sueldo Bruto
		función de	mensual
			\$
7.007.163-0	Carvajal Briones María Inés	Auxiliar	170.000
5.978.248-7	Toledo Salgado Marcela Andrea	Auxiliar	170.000
7.883.437-4	Vergara Gutiérrez Carmen Lilian	Auxiliar	170.000
9.970.642-2	Almendras Cifuentes María Isabel	Auxiliar	170.000
6.623.518-1	Cortes Bougnot Malva Luisa	Auxiliar	170.000
13.694.880-6	Merino Jara Jovita Rosa	Auxiliar	170.000
9.485.120-3	Herrera Manosalva María Abelina	Auxiliar	170.000
8.269.219-3	Villablanca Jara Norma de Las Mercedes	Auxiliar	170.000
4.804.200-7	Cornejo Cornejo María Olivia	Auxiliar	170.000
12.966.989-6	Ortiz Castillo Ruth Ximena	Auxiliar	170.000
5.194.864-5	Morales Valenzuela Gladys Del Carmen	Auxiliar	170.000
4.893.565-6	Barrientos Álvarez Margarita	Auxiliar	170.000
11.126.578-K	Rojas Madrid Ruth del Carmen	Auxiliar	170.000
8.950.798-7	Norambuena Cruz Magaly del Carmen	Auxiliar	170.000
9.575.201-2	Guzmán Cifuentes Verónica	Auxiliar	181.200
14.505.158-4	Sanhueza Parra Bárbara del Carmen	Auxiliar	181.200
10.271.778-3	Carvajal Briones Verónica	Auxiliar	186.800
12.871.695-5	Murgues Herrera Alejandra del Carmen	Auxiliar	192,400
15.467.533-7	Sobarzo Calvo Yesenia del Carmen	Auxiliar	203.600
12.265.887-2	Farías Garay Andrea Cristina	Auxiliar	220.400
13.283.255-2	Ponce Inostroza Rosa Ester	Auxiliar	237.200
7.190.216-1	Cornejo Letelier Irene del Pilar	Auxiliar	259.600
9.575.854-1	Pérez Garay Cecilia Verónica	Auxiliar	270.800





www.contraloria.cl